

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

Nº0182

10 de Agosto de 2026
AÑO 2026 – EDICIÓN DE 38 PÁGINAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Teléfono 02931-432326
Dirección: Yrigoyen y Belgrano

Poder Ejecutivo: Intendente: Minieri Duilio / **Vice-intendente:** Gallego, Zonia.**Poder Legislativo: Concejales:** : Messinger Carlos, Lezica Analía, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete, Picabea Vanesa**Tribunal de Cuentas:** Fernández Silvia, Irazoqui Alberto, Rivas Ana María.**INDICE****Poder Ejecutivo**..... Pág. 01/26**Poder Legislativo**.....Pág.26/32**Tribunal de Cuentas** -.....Pág.32/37**PODER EJECUTIVO**

RÍO COLORADO, 28 de Mayo de 2026.-

VISTO

La solicitud de ADERC dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico;

El Art. 87, incisos 3), 7), 10) y 11) de la carta Orgánica Municipal y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Económico dictará Talleres de Formación Pedagógica a diferentes Instituciones, a saber, INTA, CEARC, SENASA, DPA y CAMARA de COMERCIO entre otros,

Que la persona encargada de dictar los talleres será la Licenciada en Trabajo Social Guerrero, Aylin Rocio, los mismos se dictaran desde el mes de Mayo al mes de Septiembre del corriente año, un total de 8 (ocho) encuentros,

Que, dichos encuentros serán itinerantes permitiendo que el taller se desarrolle en cada una de las instituciones

Que corresponde dictar el instrumento legal correspondiente

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
RESUELVE**

Artículo 1º: APROBAR el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. GUERRERO AYLIN ROCIO DNI: 36.320.221 por la realización del TALLERES DE FORMACION PEDAGOGICA PARA INSTITUCIONES, a partir del 01/05/2026 finalizando 30/09/2026.-

Artículo 2º: Autorizar a la Subsecretaria de hacienda y Finanzas a abonar el monto de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) mensuales, presentando la factura correspondiente, con Recursos Propios.-

Artículo 3º: Pasar copia a la Subsecretaria de Hacienda y a la Secretaria de Desarrollo Económico a sus efectos.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº177/202

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 4º incisos 1, 2 y 3, el Artículo 9º incisos 1 y 8 el Artículo 26º, 30º, 113º incisos 3, 87 inc. 1 y 3 y demás concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza 2505/2026

CONSIDERANDO:

Que, el mantenimiento, la construcción y la repavimentación de calles constituyen una responsabilidad esencial del Municipio en ejercicio de sus funciones de gobierno y en resguardo de la calidad de vida de los vecinos de Río Colorado;

Que, resulta necesario contar con un fondo específico y de afectación exclusiva que garantice la continuidad y sustentabilidad de las obras de asfalto y repavimentación de calles en el ejido municipal;

Que, entre los recursos con que el Municipio cuenta para integrar dicho fondo se encuentran los montos provenientes del recupero de la deuda de asfalto a cargo de los frentistas beneficiados por obras anteriores;

Que, asimismo, el producido de la venta de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal constituye un ingreso no tributario que puede destinarse a inversión en infraestructura urbana, conforme lo establece el Artículo 113° de la Carta Orgánica Municipal;

Que, de igual manera, los fondos recaudados en el marco de la ordenanza de recuperación del contribuyente vigente representan un ingreso genuino susceptible de ser afectado a obras de impacto directo en la comunidad;

Que, la creación de un fondo con afectación específica asegura transparencia en el uso de los recursos y facilita el control por parte de los vecinos y los organismos competentes;

Que, resulta necesario dictar el instrumento correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: CREAM el recurso propio destinado a obras de asfalto y repavimentación de calles, con afectación específica, denominado "FONDO MUNICIPAL DE ASFALTO Y REPAVIMENTACIÓN", en adelante el Fondo, el que funcionará como cuenta de afectación específica dentro de la estructura presupuestaria municipal.

Artículo 2°: ESTABLECER que el Fondo creado por el artículo precedente se integrará con los siguientes recursos:

- Los montos provenientes del **recupero de la deuda de asfalto** a cargo de los frentistas por obras de pavimentación ejecutadas por el Municipio.
- El **producido de la venta de bienes muebles e inmuebles** de propiedad de la Municipalidad de Río Colorado.
- Lo **recaudado en el marco de la ordenanza de recuperación del contribuyente vigente**, conforme los términos establecidos en la ordenanza o resolución que la regula.

Artículo 3°: DETERMINAR que los recursos del Fondo serán utilizados exclusiva y específicamente para la ejecución de obras de asfalto, repavimentación y mantenimiento de calles del ejido municipal.

Artículo 4°: INSTRUIR a la Secretaría de Hacienda y/o al área que corresponda a efectuar las registraciones contables y presupuestarias necesarias para la correcta imputación de los ingresos y egresos del Fondo, conforme la Ordenanza de Contabilidad Municipal vigente.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. –

RESOLUCIÓN N°178/202

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 01 de junio de 2026-

VISTO:

La Resolución N° 147/2026

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° incisos 3); 8); 9); 26) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

La necesidad realizar la renovación de contratos que vencen el día 28 del corriente mes y año, y de expedirse sobre las distintas situaciones que se generan en relación al personal no permanente, que poseen contratos vigentes,

Que es necesario contar con personal con conocimientos adecuados en las diversas áreas, tendientes a obtener una organización eficiente y eficaz para una correcta prestación de los servicios,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Las facultades conferidas por el artículo 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar los correspondientes contratos laborales,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Prorrogar los contratos de trabajos para realizar tareas conforme a las necesidades en las distintas áreas municipales, a las personas detalladas en el ANEXO I y que forman parte integrante de la presente. -

Artículo 2°: El plazo de vigencia de las relaciones laborales se establece en un (1) mes, contados a partir del 01/06/2026, venciendo en consecuencia el 30/06/2026.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH a efectos confeccione los correspondientes contratos laborales. -

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar. –

RESOLUCIÓN N°179/202

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

Río Colorado, 1 de junio de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Resolución N° 169/2026, ANEXO I, "PARA OBRAS PUBLICAS" COMPRAS DIRECTAS, A-9 Reparación con cotización de maquinarias viales"

CONSIDERANDO:

Que la MOTONIVELADORA CHAMPION modelo 1998, Motor RPA317650, CHASIS X028782X es una herramienta fundamental para la prestación de servicios esenciales a la comunidad, tales como mantenimiento y nivelación de calles de tierra, limpieza de desagües pluviales y varias tareas llevadas adelante por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos,

Que la paralización de dicho equipo produce una interrupción de los servicios detallados generando un retraso en el cumplimiento con los vecinos de nuestra ciudad.

Que presentaron sus presupuestos la Sra. García Yesica Lorena CUIT: 27-37672622-9 con domicilio en calle Dr. A. Parodi N° 640 de Villa Regina y el Sr. Palacios, Hugo DNI: 14.247.187 con domicilio en Avda Luro 2815 Santa Rosa.

Que por lo expuesto y por ser la oferta más conveniente económicamente se contrata al Sr. Palacios, Hugo CUIT: 20-14247187-7,

Que los montos presupuestados supera lo establecido en la Ordenanza N° 625/99 y Resolución N° 169/2026, resulta indispensable dictar el instrumento legal correspondiente

Por ello,

El Intendente Municipal de Río Colorado

Resuelve:

Artículo 1°: APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA CON COTIZACION del Sr. PALACIOS, HUGO CUIT: 20-14247187-7 para la reparación integral de la caja de transmisión de la motoniveladora CHAMPION modelo 1998, Motor RPA317650, CHASIS X028782X, con lo incluido en el presupuesto adjunto.

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas al pago de la suma de PESOS: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE CON 00/100 CTVS (\$16.832.115,00) debiendo presentar la factura correspondiente.

Artículo 3° Imputar al Programa 03.01.13 “Reparación Parque Automotor”, Partida N° 3330 “Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos”.

Artículo 4°: Abonar con lo recaudado de los recursos 2.1.1.02.08 “Venta de lotes Ord. 2256/57 y 2.1.1.02.03 “Venta de lotes Ord. 2257/22 - 2413/24”.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N°180/202

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO, COLORADO, 5 de junio de 2026.-

VISTO:

El artículo 87° inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en existencia un monto de dinero de Rentas Generales, el cual no va a ser utilizado en forma inmediata, y hasta el desembolso del mismo es necesario preservar el valor de la moneda,

Que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de plazo fijo en el Banco Credicoop Ltda, cuyos intereses serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda del Municipio de Río Colorado a constituir uno o más plazos fijos en pesos en el BANCO CREDICOOP LTDO., por la suma de PESOS: TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES (\$ 323.000.000,00).-

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°181/202

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 05 de Junio de 2026. -

VISTO:

El artículo 87° inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza 1977/2018, y

CONSIDERANDO:

Que, desde el ingreso al Municipio de los Fondos provenientes del financiamiento del Plan Castello, hasta el desembolso de los mismos para la adquisición de los bienes, es necesario preservar el valor de la moneda,

Que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de un plazo fijo precancelable en el Banco Patagonia SA, cuyos intereses serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda del Municipio de Río Colorado a constituir uno o más plazos fijos, en forma tradicional o precancelables o a 30 días, en pesos en el BANCO PATAGONIA SA, por la suma de total de PESOS: UN MILLON TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 93/100 CTVS (\$ 1.303.440,93). -

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°182/202

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 05 de junio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de realizar tareas de desmalezamiento, limpieza y acondicionamiento del predio ubicado en calle Rodríguez Peña N.º 1276, Partida: 3118102, Nomenclatura 9.1.E. Manzana 421. Parcela 1B de esta ciudad, inmueble que fuera oportunamente donado por el Municipio de Río Colorado al Centro de Estudiantes de Río Colorado y La Adela (CERCLA), y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado predio requiere trabajos de mantenimiento a fin de garantizar condiciones adecuadas de higiene, seguridad y conservación del espacio;

Que el Centro de Estudiantes constituye una institución de interés comunitario que desarrolla actividades en beneficio de jóvenes y estudiantes de la localidad;

Que resulta conveniente colaborar con dicha institución contribuyendo al adecuado mantenimiento del espacio donado;

Que corresponde autorizar el pago de los trabajos realizados y/o a realizarse, imputando el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:

Artículo 1°: Autorizar las tareas de desmalezamiento, limpieza y acondicionamiento del predio ubicado en calle Rodríguez Peña N.º 1276, Partida: 3118102, Nomenclatura 9.1.E. Manzana 421. Parcela 1B de esta ciudad

Artículo 2°: Instruir y autorizar a la Subsecretaría de Hacienda a efectuar las erogaciones y pagos que resulten necesarios para afrontar los trabajos mencionados en el artículo precedente, conforme la documentación respaldatoria correspondiente y las disponibilidades presupuestarias vigentes.

Artículo 3°: Establecer que la presente medida tiene por objeto colaborar con el Centro de Estudiantes de Río Colorado y La Adela (CERCLA) en el mantenimiento y conservación del espacio destinado al desarrollo de sus actividades institucionales.

Artículo 4°: Imputar el gasto a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°183/202

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

Río Colorado, 8 de junio de 2026

VISTO:

El Código de Habilitaciones Comerciales para la Ciudad de Río Colorado Ordenanza N° 2478/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el Código de Habilitaciones Comerciales para ciudad de Río Colorado N° 2478/2025 establece como requisito para el otorgamiento de la Habilitación Comercial la presentación del Informe Técnico de Seguridad e Higiene suscripto por un profesional competente,

Que se ha verificado un importante número de emprendimientos comerciales de pequeña escala, cuya superficie no supera los 40 m2, encuentran dificultades económicas para afrontar los costos de dicho informe

Que es política de esta gestión municipal promover y facilitar la radicación de pequeños comercios y emprendedores locales, por su importancia en la generación de empleo genuino,

Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
RESUELVE:

Artículo 1°: Los contribuyentes que presenten solicitudes de habilitación comercial desde el día 1 de junio de 2026 al 10 de diciembre de 2027, y cuyos locales no superen la superficie cubierta total de 40 m2, podrán solicitar que el informe técnico de Seguridad e Higiene sea realizado por el Municipio, sin costo para el contribuyente.

Artículo 2°: Pasar copia de la presente a Inspectoría General, Recaudaciones y a todas las Areas que corresponda.

Artículo 3°: Registrar, comunicar y cumplido, archivar.-----

RESOLUCIÓN N°184/202

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 09 de Junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 93752 que tramita ante la Junta de Calificación y Disciplina, el Estatuto de Empleados y Obreros Municipales instrumentado mediante Anexo I de la Ordenanza N° 1783/15, la Resolución N° 06/26 dictada por la Junta de Calificación y Disciplina con fecha 27 de febrero de 2026, la cédula de notificación al agente municipal MAURO GONZALO HERRERA practicada el día 30 de marzo de 2026, y la nota remitida por el Presidente de la Junta de Calificación y Disciplina con fecha 6 de abril de 2026; el Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 06/26 emitida por la Junta de Calificación y Disciplina de la Municipalidad de Río Colorado, con fecha 27 de febrero de 2026, dicho organismo resolvió por unanimidad sancionar al agente municipal MAURO GONZALO HERRERA, Legajo Municipal N° 1081, con la sanción de EXONERACIÓN de su cargo de agente municipal, como consecuencia de los hechos acreditados en el Expediente N° 93752.

Que el mentado agente municipal reviste como personal de planta permanente de esta Municipalidad, con fecha de ingreso 01/01/2012, desempeñándose en el área de servicios generales.

Que la Junta de Calificación y Disciplina fundó su decisión en los expedientes judiciales que acreditaron la condena penal del sumariado Sr. Herrera en dos causas: (Expte. N° MPF-RC-00470-2022 y sus acumulados MPF-RC-00454-2022, MPF-RC-00487-2022, MPF-RC-00538-2022 y MPF-RC-00573-2022), y (Expte. N° MPF-RC-00122-2023).

Que, tal como lo determinó la Junta de Calificación y Disciplina, los delitos de "desobediencia a una orden judicial" y "resistencia a la autoridad" se encuentran tipificados en el Art. 239 del Código Penal Argentino, dentro del Título XI denominado "DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", de modo que el propio código de fondo califica a los mencionados delitos como delitos contra la administración.

Que el Art. 35° del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales —instrumentado mediante Anexo I de la Ordenanza N° 1783/15— dispone textualmente que son causales de exoneración, entre otras, "la imposición de condena por delito contra la administración", causal que se configura con total claridad en el presente caso.

Que, asimismo, el Art. 17 inciso B del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales establece que todo agente municipal debe observar una conducta correcta y digna, acorde a su jerarquía y función; y que la conducta desplegada por el sumariado resulta indudablemente reprochable e incompatible con la continuidad de la relación de empleo público municipal.

Que los hechos acreditados y sancionados encuadran en lo dispuesto en los Arts. 34 y 35 del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales, correspondiendo la aplicación de la sanción disciplinaria más grave prevista por dicho Estatuto, que implica la desvinculación con pérdida del empleo.

Que la Resolución N° 06/26 de la Junta de Calificación y Disciplina fue debidamente notificada al agente municipal Sr. Herrera el día 30 de marzo de 2026 —conforme surge de la cédula de notificación

obran en expte administrativo—, contando éste con cinco (5) días hábiles para recurrir la misma ante esta Intendencia en virtud de lo previsto por el Art. 53 del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales (Anexo I de Ord. 1783/15).

Que, vencido el plazo previsto por el Art. 53 del Estatuto sin que el sumariado interpusiera recurso alguno, la Resolución N° 06/26 adquirió firmeza administrativa, conforme lo dispuesto por el Art. 3° de la misma.

Que con fecha 6 de abril de 2026, el Presidente de la Junta de Calificación y Disciplina, Sr. Rubí H. Zuain, remitió nota a esta Intendencia informando la notificación practicada y remitiendo la cédula correspondiente, a los efectos previstos en el Art. 52 y subsiguientes del Estatuto instrumentado mediante Anexo I de la Ordenanza N° 1783/15.

Que el Art. 52 del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales establece que, una vez firme la resolución de la Junta de Calificación y Disciplina que imponga sanciones disciplinarias, dicho organismo comunicará la decisión al Sr. Intendente Municipal quien ordenará su ejecución.

Que el Art. 82 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal y el Art. 122 del mismo cuerpo normativo confieren al Intendente Municipal la potestad de nombrar, promover o remover a los agentes de la administración a su cargo, conforme a las normas aplicables.

Que el reconocimiento de la independencia funcional y la autonomía entre la responsabilidad penal y la disciplina administrativa — conforme lo establece el Art. 37 del Estatuto— no obsta a que esta Intendencia ejerza la potestad disciplinaria que le compete respecto del agente municipal en su carácter de empleador, y proceda a ejecutar la sanción de exoneración oportunamente resuelta por la Junta de Calificación y Disciplina.

Que resulta necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Ordenar la ejecución de la Resolución N° 06/26 dictada por la Junta de Calificación y Disciplina de la Municipalidad de Río Colorado con fecha 27 de febrero de 2026, en virtud de lo dispuesto por el Art. 52 del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales (Anexo I de Ord. 1783/15), por la cual se resolvió aplicar al agente municipal MAURO GONZALO HERRERA, DNI N° 28.359.901, Legajo Municipal N° 1081, la sanción de EXONERACIÓN de su cargo de agente municipal de planta permanente de esta Municipalidad, con pérdida del empleo, como consecuencia de los hechos acreditados en el Expediente N° 93752, por los fundamentos expuestos en la Resolución N° 06/26 y en los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Dar de baja al agente municipal MAURO GONZALO HERRERA, Legajo Municipal N° 1081, del padrón de personal de planta permanente de la Municipalidad de Río Colorado, con efectos a partir de la fecha en que la presente resolución sea notificada o, en su caso, desde que quedó firme la Resolución N° 06/26 de la Junta de Calificación y Disciplina.

Artículo 3°: Instruir al Departamento de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a tomar conocimiento de lo dispuesto en la presente y adoptar las medidas administrativas y presupuestarias que correspondan.

Artículo 4°: Notifíquese al agente municipal Sr. MAURO GONZALO HERRERA de la presente resolución, haciéndole saber que contra la misma podrá interponer los recursos administrativos y/o judiciales que estime correspondiente.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N°185/202

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 9 de Junio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de optimizar los Recursos Públicos y evitar gastos de mantenimiento innecesarios,

El 87° incisos 3), 9) y 11) TÍTULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que Tesorería Municipal, dependiente de la Subsecretaría de hacienda y Finanzas, informa que existen cuentas corrientes ambas correspondientes al Banco Nación a nombre de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el mantenimiento de dichas cuentas está generando gastos innecesarios,

Que las mismas no registran movimientos, encontrándose inactivas por parte de la Municipalidad,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice tal determinación,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: CERRAR definitivamente las siguientes Cuentas Corrientes, en el Banco Nación, a nombre de la Municipalidad de Río Colorado CUIT: 33-99914325-9,

CUENTA CORRIENTE N° 292043110074125 ALIAS:
REINA.CAPA.POLLO CBU: 0110431220043110741254

CUENTA CORRIENTE N° 29204310005079 ALIAS:
MALTA.AMIGA.POLLO CBU:0110431220043100050793

Artículo 2°: Pasar copia de la presente a quien corresponda. -

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°186/202

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO, COLORADO, 10 de junio de 2026.-

VISTO:

El artículo 87° inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en existencia un monto de dinero de Rentas Generales, el cual no va a ser utilizado en forma inmediata, y hasta el desembolso del mismo es necesario preservar el valor de la moneda,

Que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de plazo fijo en el Banco Credicoop Ltda, cuyos intereses serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda del Municipio de Río Colorado a constituir uno o más plazos fijos en pesos en el BANCO CREDICOOP LTDO., por la suma de PESOS: QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES (\$ 583.000.000,00).-

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°187/202

Darío Goenaga	Duilio Minieri
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 10 de junio de 2026.-

VISTO:

Los artículos 50° TITULO II del Capítulo II, 83° TITULO II del Capítulo IV y 87° incisos 3), 8), 9) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

La Resolución N° 075/2026,

La Ordenanza N° 2354/2023, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es menester designar las Asesorías y demás colaboradores que conformarán la Planta Política dependiente del Poder Ejecutivo Municipal, y a tal efecto se designó al Sr. Díaz, Raul Gerardo según Resolución N° 075/2026 en la cual el artículo 2 refiere a la retribución,

Que tiene una carga horaria mayor a la inicial por ende corresponde una mayor retribución por los servicios prestados,

Que dicha medida es necesaria para asegurar la correcta gestión de las diversas áreas municipales, a los efectos de atender correctamente al funcionamiento de las diferentes dependencias y organismos que dependen de cada una de las Secretarías y Subsecretarías,

El artículo 124 “REMUNERACIÓN Y RETRIBUCIONES” inc.1 b) de la Carta Orgánica Municipal

Que es necesario proceder a dictar el correspondiente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
R E S U E L V E:

Artículo 1°: Abonar a partir del 01/06/2026, al Sr. DIAZ, Raul Gerardo DNI/CUIL N° 23-30967502-9 por el cargo de Asesor del Intendente, una retribución básica del 40% de la dieta del Intendente Municipal, sin ningún tipo de adicionales, según el artículo 124° inciso 1) apartado b) de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado.

Artículo 2°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°188/202

Darío Goenaga	Duilio Minieri
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 10 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Agrupación Folklórica “Pichi Calden” que dio origen al Expediente N° TD 001709/2026,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la Agrupación Folklórica “Pichi Calden” presenta una nota con motivo de realizarse la “PEÑA DE INVIERNO”, el día 20 de junio del corriente, en el Club Buena Parada;

Que por este motivo solicitan aporte con el sonido para dicho evento, el mismo estará a cargo de Erik Quijada e Ignacio Ramírez;

El TITULO I Capítulo IV: Políticas especiales del Estado Municipal - Artículo 29° CULTURA. PATRIMONIO CULTURAL de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado reza: “El Municipio promueve todas aquellas expresiones artísticas y culturales, histórico y arqueológico de la ciudad. Reconoce como derecho de sus habitantes el de acceder al mismo, a disfrutarlo y participar en las políticas que se elaboren. Este derecho conlleva el deber de contribuir a su preservación”,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo a este tipo de solicitudes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:

Artículo 1°: Otorgar a la Agrupación Folklórica “PICHICALDEN” un aporte monetario de PESOS: CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) que serán abonados por transferencia al Sr. RAMIREZ, Ignacio DNI/CUIL: 20-34864696-7 CBU:19101349-55113400307085, con el fin de ayudar a solventar los gastos de sonido detallados en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°: Afectar la erogación al PROGRAMA 05.01.01 “Instituciones y Actividades Culturales” Partida 5920 “Otras transferencias”, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Artículo 3°: Pasar copia a la Subsecretaría de Hacienda a sus efectos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°189/202

Darío Goenaga	Duilio Minieri
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 12 de junio de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2511/2026 sancionada por el Concejo Deliberante, mediante la cual se modifica el texto de las disposiciones complementarias de la Ordenanza 2478/2025 correspondiente a Hipermercados, Supermercados y Minimercados,

Los artículos 73° y 77° TITULO II Capítulo III y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente, por la materia de la Ordenanza sancionada, su promulgación expresa, a los efectos de que entre en vigencia en el menor plazo posible previsto por la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 87° inciso 2) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:

Artículo 1°: Promulgar a partir del 12/06/2026 la Ordenanza N° 2511/2026, mediante la cual se modifica el texto de las disposiciones complementarias de la Ordenanza 2478/2025 correspondiente a los horarios y feriados de los Hipermarcados, Supermercados y Minimercados .-

Artículo 2°: Cumplir de conformidad.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°190/202

Darío Goenaga
 Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
 Intendente Municipal

RIO COLORADO, 12 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota interna del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente CAMPOS, Vanesa Lorena CUIL/DNI: 27-32309033-0, Legajo N° 1823, que dio origen al Expediente N° TD 001832/2026 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en veinte (20) inasistencias injustificadas, conforme a notificación adjunta a la presente, por el termino de TRES (3) días desde el 01/06/2026 hasta el 03/06/2026, DOCE (12) días desde el 05/06/2026 al 23/06/2026 y CINCO (5) días desde el 01/07/2026 hasta el 07/07/2026.-

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme el artículo 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con veinte (20) días de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de veinte (20) días de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, al agente municipal de planta permanente CAMPOS, Vanesa Lorena CUIL/DNI: 27-32309033-0, Legajo N° 1823, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos. -

Artículo 2°: Descontar de los haberes de la siguiente manera: un total de 15 (quince) días del mes de JUNIO/2026 y 5 (cinco) días de los haberes de JULIO/2026 que percibe el mencionado agente, el monto correspondiente a los días de suspensión indicados.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°191/202

Darío Goenaga
 Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
 Intendente Municipal

RIO COLORADO, 12 de junio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de apoyo presentada por la Asociación Civil de Teatro Quetren Quetren y que dio origen al Expediente N° TD 001818/2026 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil de Teatro Quetren Quetren recibirá grupos de teatro durante los meses comprendidos entre Junio a Octubre del corriente año, en el marco de Festival de Teatro para las Infancias,

Que mediante nota presentada bajo Expediente N° TD 001818/2026 solicitan un aporte económico para solventar los gastos de traslado,

El TITULO I Capítulo IV: Políticas especiales del Estado Municipal - Artículo 29° CULTURA. PATRIMONIO CULTURAL de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado reza: “El Municipio promueve todas aquellas expresiones artísticas y culturales, histórico y arqueológico de la ciudad. Reconoce como derecho de sus habitantes el de acceder al mismo, a disfrutarlo y participar en las políticas que se elaboren. Este derecho conlleva el deber de contribuir a su preservación”,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:

Artículo 1°: OTORGAR a la ASOCIACIÓN CIVIL DE TEATRO QUETREN QUETREN un vale de 30 LITROS DE NAFTA PREMIUN con el fin de ayudar a solventar los gastos de traslado detallados en los considerandos de la presente, el mismo abastecerá al VEHICULO MARCA RENAULT KANGOO 1.6 – DOMINIO AF841KN a nombre de DAFFNER, Fausto Nicolas.

Artículo 2°: Imputar al PROGRAMA 05.01.01 “Instituciones y Actividades Culturales” y afectar la erogación a la Partida 5920 “Otras transferencias” del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°192/202

Darío Goenaga
 Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
 Intendente Municipal

RIO COLORADO, 16 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota interna del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente, FERREIRA FUNES, Daniel Alejandro, CUIL/DNI N° 24-32818541-1, Legajo N° 1070, que dio origen al Expediente N° TD001848/2026 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87º inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en cuatro (4) inasistencias injustificadas, conforme a notificación del departamento de RRHH,

La Ordenanza Nº 1783/15 aprobando el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme el artículo 33º inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con dos (2) días de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Ratificar la sanción disciplinaria de dos (2) días de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para los días 23 y 24/06/2026, respectivamente al agente municipal de planta permanente FERREIRA FUNES, Daniel Alejandro, CUIL/DNI Nº 24-32818541-1 Legajo Nº 1070, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos. -

Artículo 2º: Autorizar al Departamento de RRHH a descontar de los haberes del mes de JUNIO de 2026, que percibe el mencionado agente, el monto correspondiente a los días de suspensión indicados.

Artículo 3º: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº193/202

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO, COLORADO, 16 de junio de 2026.-

VISTO:

El artículo 87º inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en existencia un monto de dinero de Rentas Generales, el cual no va a ser utilizado en forma inmediata, y hasta el desembolso del mismo es necesario preservar el valor de la moneda,

Que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de plazo fijo en el Banco Credicoop Ltda, cuyos intereses serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda del Municipio de Río Colorado a constituir uno o más plazos fijos en pesos en el BANCO CREDICOOP LTDO., por la suma de PESOS: CIENTO TREINTA MILLONES C/00/100 (\$ 130.000.000,00).-

Artículo 2º: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.-

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº194/202

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO, COLORADO, 16 de junio de 2026.-

VISTO:

La Resolución Nº 390/2024,

El artículo 87º inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en existencia un monto de dinero destinado a Obra Asfalto Barrio Antena, el cual no va a ser utilizado en forma inmediata, y hasta el desembolso del mismo es necesario preservar el valor de la moneda,

Que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de plazo fijo en el Banco Patagonia, cuyos intereses serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda del Municipio de Río Colorado a constituir uno o más plazos fijos en pesos en el BANCO PATAGONIA S.A., por la suma de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 CTVS (\$ 298.247.493,00).-

Artículo 2º: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.-

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº195/202

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 17 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota interna presentada por el Secretario de Gobierno solicitando abonar un adicional al agente municipal de planta permanente PEREZ, Facundo Emanuel y que dio origen al Expediente Nº TD 001886/2026 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87º inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que el agente municipal de planta permanente PEREZ, Facundo Emanuel DNI/CUIL Nº 20-31514248-3

Legajo N° 1114, deberá realizar informes de Seguridad e Higiene para comercios en trámite de habilitación fuera del horario habitual

Que resulta necesario dejar asentado este cambio temporario de tareas que implica el pago de una bonificación del 20% por “prolongación de jornada” establecida en el artículo 128° TITULO IV – Capítulo XV y 20% por “tareas riesgosas, insalubres o infecto-contagiosas” establecida en el artículo 117° a) TITULO V – COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal, formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tales bonificaciones,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Abonar a partir del 01/07/2026 al agente municipal planta permanente PEREZ, Facundo Emanuel, DNI/CUIL N° 20-31514248-3, Legajo N° 1114, a saber:

Una bonificación del 20% por “prolongación de jornada”, establecida en el artículo 128° TÍTULO IV, Capítulo XV, y

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°196/202

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 17 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno que dio origen al Expediente N° TD 001885/2026 de MEM,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota presentada por el Secretario de Gobierno solicitando Resolución donde se afecta al agente municipal DEL RIEGO, Lorena Cecilia DNI/CUIL N° 27-28359922-7 Legajo N° 1719, a realizar tareas en la Oficina de Empleo ubicada en Centro Educativo, debiendo marcar el ingreso y egreso en los horarios de 06:30 hs a 13:30 hs en el reloj ubicado en la Municipalidad.

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Afectar a partir del 22/06/2026 al agente municipal de planta permanente, DEL RIEGO, Lorena Cecilia DNI/CUIL N° 27-28359922-7, Legajo N° 1719 a realizar Tareas en la Oficina de Empleo ubicada en el Centro Educativo dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico. -

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos. -

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°197/202

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

Río Colorado, 18 de junio de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2358/2023 sancionada por el Concejo Deliberante y aprobada en Sesión Extraordinaria del día 04 de diciembre de 2023, mediante la cual crea el coeficiente de actualización de tasas municipales,

El Artículo 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y 77° TITULO II Capítulo III y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza establece en su artículo 2° que el coeficiente de actualización se aplicara a todas las tasas, contribuciones y tributos, salvo aquellos que indiquen específicamente un cálculo distinto,

Que mediante el Artículo 3° se actualizara dicho coeficiente en forma bimestral, es decir seis (6) veces al año calendario,

Que, para el periodo Julio- Agosto corresponde aplicar la 4° revisión/actualización (01/02/2026 al 31/03/2026) establecida en el Artículo 3°,

Que el coeficiente de actualización de tasas, contribuciones y tributos arrojó un 10,70% para aplicar al periodo comprendido 01 de Julio al 31 de Agosto de 2026,

Que corresponde aprobar los ANEXOS I y II de la presente Resolución,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 87° inciso 2) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: Aplicar el coeficiente de actualización de tasas del 10,70% para los meses de Julio – Agosto del año 2026, que arrojó el período comprendido entre el 01/02/2026 al 31/03/2026, correspondiente a la 4° revisión conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 2358/2023.

Artículo 2°: Aprobar los ANEXOS I y II, que forman parte de la presente.

Artículo 3°: Registrar, comunicar y cumplido, archivar.-----

RESOLUCIÓN N°199/202

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de junio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de apoyo presentada por el Jefe de la Delegación de Toxicomanía Of. Ppal. Lamadrid Cesar Gerardo y que dio origen al Expediente N° TD 001882/2026 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita colaboración con alojamiento para el día viernes 19/06/2026 con almuerzo y cena y para el día sábado 20/06/2026 solo almuerzo para tres empleados policiales, a saber: Oficial Inspector MURANA, Maico Delvis, Sargento BERMEDO, Marcelo Gabriel y Sargento MERINO, Luis Enrique

Que la Sección Canes con establecimiento en Choele Choe se encontrará realizando operativo antinarcóticos en nuestra ciudad

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el aporte,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgar a la “SECCION CANES DE LA DELEGACION DE TOXICOMANIA” alojamiento en el Hotel Portal Patagónico a nombre del Sr. MONTIEL, Fabricio presentando la factura correspondiente por el tiempo solicitado .-

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas a abonar a la Sra. RUBIO, Ruth Clide CUIT: 27-25465597-5 el monto de PESOS: CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$198.000,00) en concepto de viandas, según factura.

Artículo 3°: Afectar la erogación al PROGRAMA 05.03.01 “Transferencia a otras instituciones” Partida 5920 “Otras Transferencias”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°200/202

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO, COLORADO, 26 de Junio de 2026.-

VISTO:

La Resolución N° 050/2026,

El artículo 87° inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en existencia un monto de dinero destinado a OBRA ASFALTO CALLE 9 DE JULIO, el cual no va a ser utilizado en forma inmediata, y hasta el desembolso del mismo es necesario preservar el valor de la moneda,

Que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de plazo fijo en el Banco Patagonia, cuyos intereses serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda del Municipio de Río Colorado a constituir uno o más plazos fijos en pesos en el BANCO PATAGONIA., por la suma de PESOS: DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVO (\$ 12.679.169,96). -

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°202/202

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de junio de 2026

VISTO:

El telegrama presentado por agente municipal Campos Lorena Vanesa CUIT/CUIL: 27-32309033-0 mediante la cual presenta formal renuncia a la relación laboral que mantiene con éste Municipio y que dio origen al Expediente N° TD 001974/2026 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que la misma es presentada al sólo efecto de renunciar a la relación laboral con este Municipio a partir del día 25 de junio de 2026,

Que el artículo 19° inciso m) del CAPITULO IV DEBERES Y PROHIBICIONES – DERECHOS del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, contempla tal decisión,

Que es conveniente dictar el instrumento legal que indique la situación de cese de actividades como agente municipal de planta permanente, a fin de ser presentado ante quien compete,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Aceptar la RENUNCIA de la agente municipal de planta permanente CAMPOS, Lorena Vanesa, DNI/CUIL N° 27-32309033-0, Legajo N° 1823 a la relación laboral que mantenía con éste Municipio y a solicitud del mismo a partir del 25/06/2026 -

Artículo 2°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder. -

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°203/202

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de junio de 2026-

VISTO:

La nota presentada por el Departamento de Recursos Humanos que dio origen al Expediente N° TD 001974/2026, la Resolución N° 203/2026 por la cual se aceptó la renuncia del agente Campos Vanesa Lorena, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 203/2026 se aceptó la renuncia presentada por el agente Campos Vanesa Lorena, Legajo N° 1823. CUIL N° 27-32309033-0 con fecha 25 de Junio de 2026

Que el Departamento de Recursos Humanos informa que a la fecha de desvinculación el agente registra, un anticipo de haberes por la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) otorgado con fecha 23 de junio de 2026 ID recibo 49211, a descontar en el mes de Julio. Sanciones disciplinarias pendientes de aplicación conforme a Resolución N° 191/2026 y días no trabajados; Cuenta con vacaciones pendientes (5 días de licencia anual ordinaria del año 2025 y 13 días proporcionales a Junio de 2026).

Que corresponde dictar el instrumento legal a fin de autorizar la liquidación final

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: AUTORIZAR al Departamento de RRHH a realizar en una sola liquidación final a la Sra. Campos Vanesa Lorena CUIL N° 27-32309033-0 por su desvinculación producida el día 25 de junio de 2026.

Artículo 2°: DESCONTAR de lo establecido en el Artículo 1 de la presente el monto de PESOS: CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00) en concepto de anticipo de haberes ID Recibo 49211 y los importes

correspondientes a las sanciones disciplinarias aplicadas por Resolución N° 191/2026 incluyendo los días no trabajados.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N°204/202

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 30 de junio de 2026.-

VISTO:

Los artículos 50° TITULO II del Capítulo II, 83° TITULO II del Capítulo IV y 87° incisos 3), 8), 9) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

La Ordenanza N° 2354/2023, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es menester designar las Asesorías y demás colaboradores que conformarán la Planta Política dependiente del Poder Ejecutivo Municipal,

Que dicha medida es necesaria para asegurar la correcta gestión de las diversas áreas municipales, a los efectos de atender correctamente al funcionamiento de las diferentes dependencias y organismos que dependan de cada una de las Secretarías y Subsecretarías,

Que es necesario proceder a dictar el correspondiente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Designar a partir del 01/07/2026 al Sr. ALBARIÑO, Mauricio Julián DNI/CUIL N° 23-25655554-9 en el cargo de ASESOR EN EL DEPARTAMENTO DE INSPECTORIA GENERAL de la Municipalidad de Río Colorado, con las misiones y funciones especificadas en el artículo 28° TITULO IV del Capítulo I de la Ordenanza N° 2354/2023.-

Artículo 2°: Abonar una retribución básica del 40% de la dieta del Intendente Municipal, establecida en el artículo 28° TITULO IV del Capítulo I de la Ordenanza N° 2354/2023, sin ningún tipo de adicionales, según el artículo 124° inciso 1) apartado b) de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado. -

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°205/202

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 30 de Junio de 2026.-

VISTO:

Los artículos 50° TITULO II del Capítulo I, y 87° incisos 3), 8), 9) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza N° 2354/2023, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es menester designar a los Secretarios, Subsecretarios, Asesorías y demás colaboradores que conformarán la Planta Política dependiente del Poder Ejecutivo Municipal,

Que dicha medida es necesaria para asegurar la correcta gestión de las diversas áreas municipales, a los efectos de atender correctamente al funcionamiento de las diferentes dependencias y organismos que dependen de cada una de las Secretarías y Subsecretarías,

Que es necesario proceder a dictar el correspondiente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Designar a partir del 01/07/2026 a la Sra. BIANCHI, Sandra Ines, DNI/CUIL N° 27-20339284-8, a cargo de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO de la Municipalidad de Río Colorado, con las misiones y funciones especificadas en el artículo 20° del Capítulo V de la Ordenanza N° 2354/2023 y continuará cumpliendo funciones en la Delegación Municipal de Colonia Julia y Echarren.-

Artículo 2°: Abonar una retribución básica del 70% de la dieta del Intendente Municipal, establecida en el artículo 124° inciso 3) apartado 1) b) TITULO IV del Capítulo I de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado. -

Artículo 3°: Dar de Baja la Resolución N° 342/2023 y el Orden N° 2 de la Resolución N° 108/2024.

Artículo 4° Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°206/202

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 30 de junio de 2026-

VISTO:

La nota presentada bajo Expediente de Mesa de Entradas N° TD 000789/2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de referencia los actuales cesionarios de la vivienda ubicada en calle Sara Reig N° 234 PM 8436 del Plan de Viviendas de IPPV, informan la existencia de una deuda que la Municipalidad mantiene con el IPPV con relación a dicho inmueble,

Que los actuales poseedores ofrecen cancelar dicha deuda que la vivienda registra por el monto de \$ 542.098,51 solicitando la compensación de dicho monto con las Tasas Municipales actuales o futuras que adeuden las Partidas N° 8378- 8381 y 197, hasta llegar al monto mencionado

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar a la Sra. Gasparini, Daiana DNI: 32.309.120 y al Sr. Misiano, Juan Antonio DNI: 26.776.947 a abonar la deuda vivienda ubicada en calle Sara Reig N° 234 PM 8436 que mantiene con el IPPV por el monto de \$ 542.098,51.

Artículo 2°: Instruir y autorizar a la Subsecretaría de Hacienda y al Departamento de Recaudaciones a compensar el monto establecido en el Artículo 1 de la presente, con las Tasas adeudadas y futuras de las PM 8378, 8381 y 197,

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°207/202

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 30 de junio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de apoyo presentada por la Escuela Secundaria Río Negro N° 3 “Dr. Bernardo Houssay” y que dio origen al Expediente N° TD 001720/2026 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el equipo docente del Area de Educación Científica y Tecnología de la ESRN N° 3, solicitan ayuda a fin de concretar el Proyecto de Kermesse del 9 de julio a realizarse el día 8 de julio del corriente;

Que la jornada comenzará a las 9 hs y finalizara a las 14 hs, se llevará a cabo un acto protocolar, continuará con juegos y realizaran una chori-paneada para los alumnos de los dos turnos;

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el aporte,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Otorgar a la “ESCUELA SECUNDARIA RIO NEGRO N° 3 Dr. Bernardo Houssay” un auxilio monetario, mediante un aporte de PESOS: DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$220.000,00), a fin de contribuir con los gastos que demandará la realización del Proyecto de Kermesse del acto del 9 de Julio, detallado en los considerandos de la presente. -

Artículo 2°: El monto detallado deberá abonarse por transferencia a Tommasone, Luis Fernando y Gumilar, Silvina Patricia en representación del ESRN N° 3 al CBU: 19101349-55113400673067 CUIT/CUIL: 20-21152117-2 Alias ANSALDO.HASTIO.ABACO Banco Credicoop.

Artículo 3°: Imputar la erogación a la Partida 5.03.01 “Transferencia a otras Instituciones” Partida 5320 “Transferencias a instituciones de Enseñanza” del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°208/202

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 30 de junio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de apoyo presentada por el Merendero “Corazones Valientes” perteneciente a la Iglesia Evangélica “Cristo es la Respuesta” y que dio origen al Expediente N° TD 001938/2026 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita colaboración para la compra de mercadería ya que al merendero asisten chicos donde juegan, pintan y almuerzan en el lugar.

Que también llevarán a cabo el festejo para el día del niño y desean comprar juguetes y alquilar inflables

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Otorgar al Merendero “Corazones Valientes” un auxilio monetario de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL C/100 (250.000,00) destinado a cubrir los gastos que demandara la celebración del Día del Niño y mercadería para el merendero.

Artículo 2° Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas a realizar la transferencia del monto, según Art. 1° de la presente, al Alias: marita.anexo a nombre de Hueicha María DNI :23.212.927

Artículo 3°: Imputar al PROGRAMA 05.03.01 “ Transferencias a otras instituciones” y afectar la erogación a la Partida 5920 “Otras transferencias” del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°209/202

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 01 de julio de 2026-

VISTO:

La Resolución N° 179/2026

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° incisos 3); 8); 9); 26) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

La necesidad realizar la renovación de contratos que vencen el día 28 del corriente mes y año, y de expedirse sobre las distintas situaciones que se generan en relación al personal no permanente, que poseen contratos vigentes,

Que es necesario contar con personal con conocimientos adecuados en las diversas áreas, tendientes a obtener una organización eficiente y eficaz para una correcta prestación de los servicios,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Las facultades conferidas por el artículo 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar los correspondientes contratos laborales,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Prorrogar los contratos de trabajos para realizar tareas conforme a las necesidades en las distintas áreas municipales, a las personas detalladas en el ANEXO I y que forman parte integrante de la presente. -

Artículo 2°: El plazo de vigencia de las relaciones laborales se establece en un (1) mes, contados a partir del 01/07/2026, venciendo en consecuencia el 31/07/2026.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH a efectos confeccione los correspondientes contratos laborales. -

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar. -

RESOLUCIÓN N°210/202

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 1 de julio de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1944/2017 mediante la cual se crea el “Sistema de Becas Municipales” para estudiantes de Río Colorado, que cursan estudios terciarios o universitarios en otras localidades de la provincia o fuera de ella,

La Ordenanza N° 2497/2026, mediante la cual se renuevan y otorgan becas municipales para el corriente año,

La Resolución N° 094/2026 promulgando la misma,

El artículo 23° inciso 2) TITULO I del Capítulo IV y 87° inciso 3), 12) TITULO I del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1944/2017 en su artículo 3° “dispone un total de Pesos: Setenta mil (\$ 70.000,00) mensuales, para distribuir en partes iguales a estudiantes becarios de la localidad, los cuales serán como mínimo treinta y cinco (35)”,

Que conforme el artículo 4° de la Ordenanza N° 1944/2017, el monto adjudicado a la partida becas “se actualizará anualmente, teniendo en cuenta el incremento porcentual de las tasas municipales”,

Que la actualización de las mismas se estableció según la Ordenanza N° 2358/2023,

Que la mencionada Ordenanza establece en su artículo 2° que el coeficiente de actualización se aplicará a todas las tasas, contribuciones y tributos, salvo aquellos que indiquen específicamente un cálculo distinto,

Que mediante el artículo 3° se actualizará dicho coeficiente de forma bimestral, es decir seis (6) veces al año calendario,

Que para el periodo mayo – junio corresponde aplicar la 3° revisión/actualización establecida en el artículo 3°,

Que el coeficiente de actualización de tasas, contribuciones y tributos conforme Resolución del Poder Ejecutivo Municipal N° 124/2026, aplica un incremento para los meses de Mayo y Junio de 2026

Que es necesario dictar el instrumento legal que deje establecido el monto a abonar a cada estudiante nominado en los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 2497/2026,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a distribuir la suma de PESOS: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 7.434.523,20) entre los 52 estudiantes nominados en los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 2497/2026, a razón de PESOS: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 142.971,60) para cada uno.-

Artículo 2°: El pago de las mismas se realizará en dos (2) etapas:

PRIMERA: de Marzo a Julio;

SEGUNDA: de Agosto a Diciembre, inclusive, previa presentación antes del día 20 de Agosto del rendimiento académico del año en curso, según lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza N° 1944/2017.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente a la Subsecretaría de prensa y Medios de Comunicación para dar cumplimiento al artículo 11° CAPITULO III de la Ordenanza N° 1944/2017 y a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

Artículo 4°: Imputar al PROGRAMA 06.03.04 “Subsidios no reintegrables” y afectar la erogación a la Partida 5130 “Becas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°211/202

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 3 de julio de 2026.-

VISTO:

La presentación de la Banda Tsunami en las instalaciones del Club Buena Parada,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, el día 4 de julio de 2026 la Banda Tsunami realizará una presentación artística en el Club Buena Parada, el marco del evento denominado “Homenaje al Indio Solari “el mismo comenzará a las 21:00 horas,

Que la figura del Indio Solari representa un fenómeno cultural, por ello, resulta necesario reconocer y homenajear a uno de los músicos mas importantes del Rock Nacional;

Que en dicho evento se hará presente la artista Poblete Roxana Beatriz Aurora quien viajará desde Bahía Blanca para pintar un cuadro homenaje durante la presentación en vivo de la banda

El TITULO I Capítulo IV: Políticas especiales del Estado Municipal - Artículo 29° CULTURA. PATRIMONIO CULTURAL de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado reza: “El Municipio promueve todas aquellas expresiones artísticas y culturales, histórico y arqueológico de la ciudad. Reconoce como derecho de sus habitantes el de acceder al mismo, a disfrutarlo y participar en las políticas que se elaboren. Este derecho conlleva el deber de contribuir a su preservación”,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de los deportistas,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Aprobar en Contrato de Presentación Artística N° 466/2026 firmado con la Banda Tsunami, abonar el monto estipulado en la Cláusula Tercera del contrato antes mencionado, al CVU: 0000003100082652229817 ALIAS: walter.anduelo.m.

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas a abonar al Sr. Sepulveda Gabriel DNI: 21.843.767 el monto de PESOS: SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00) en concepto de pago por los servicios de sonido, el mismo será por transferencia al CBU 19101349-55113401355335 ALIAS: SABLE.COCINA.JUEGO y abonar los pasajes ida y vuelta a Bahía Blanca de la Sra. Poblete, Roxana Beatriz Aurora DNI: 40.324.733.

Artículo 3°: Afectar la erogación al PROGRAMA 05.01.01 “Instituciones y Actividades Culturales” Partida 5920 “Otras transferencias”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4°: Pasar copia a la Subsecretaría de Hacienda a sus efectos.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°212/202

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO, COLORADO, 6 de julio de 2026.-

VISTO:

El artículo 87° inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en existencia un monto de dinero de Rentas Generales, el cual no va a ser utilizado en forma inmediata, y hasta el desembolso del mismo es necesario preservar el valor de la moneda,

Que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de plazo fijo en el Banco Credicoop Ltda, cuyos intereses serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda del Municipio de Río Colorado a constituir uno o más plazos fijos en pesos en el BANCO CREDICOOP LTDO., por la suma de PESOS: CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000,00).-

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°213/202

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 6 de Julio de 2026. -

VISTO:

El artículo 87° inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza 1977/2018, y

CONSIDERANDO:

Que, desde el ingreso al Municipio de los Fondos provenientes del financiamiento del Plan Castello, hasta el desembolso de los mismos para la adquisición de los bienes, es necesario preservar el valor de la moneda,

Que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de un plazo fijo precancelable en el Banco Patagonia SA, cuyos intereses serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda del Municipio de Río Colorado a constituir uno o más plazos fijos, en forma tradicional o precancelables o a 30 días, en pesos en el BANCO PATAGONIA SA, por la suma de total de PESOS: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 60/100 CTVS (\$ 1.326.688.60). -

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°214/202

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

Río Colorado, 7 de julio de 2026.-

VISTO:

El expediente de esta administración NOTA N° TD 001747/2026, La Ordenanza Municipal 360/81, el artículo 18, 19, 20, 24 51 ss y cc del Reglamento de Cementerio Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que el responsable de pago manifiesta que no continuara abonado la concesión de la fallecida CORRAL SANUDO AURORA (SECC NORTE N° 22 C).

Que la concesión mencionada debe declararse caduca conforme lo previsto por el artículo 18 del Reglamento citado, quedando en poder de la Municipalidad que le dará el destino que estime corresponder, previa notificación por 30 días a los titulares y/o responsables para que en dicho término procedan a realizar las reparaciones necesarias, abonar las deudas generadas, renovar la concesión o retirar los restos según el caso. Vencido este plazo y conforme lo dispuesto por el Reglamento, los ataúdes se inhumarán en la sección gratuita del cementerio, hasta su completa reducción para luego inhumarse en el osario común y si se trata de restos se inhumarán en el osario común.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARASE CADUCA la concesión a nombre de CORRAL SANUDO AURORA ubicada en Secc Norte N° 22.-

Artículo 2°: Considerando que quienes constaban como titulares y/o responsables de las concesiones han sido debidamente notificados, manifestando en todos los casos su voluntad de no renovarlas, publíquese edicto por 1 día, en el Boletín Oficial Municipal y en el Provincial asegurando la debida notificación a los titulares y/o responsables de las concesiones declaradas caducas en el artículo 1 de la presente Resolución para que en el plazo de 30 días procedan para a realizar las reparaciones necesarias, abonar las deudas generadas, renovar la concesión o retirar los restos según el caso. Vencido este plazo y conforme lo dispuesto por el Reglamento, los ataúdes se inhumarán en la sección gratuita del cementerio, hasta su completa reducción para luego inhumarse en el osario común y si se trata de restos se inhumarán en el osario común.

Artículo 3°: Registrar, comunicar y cumplido, archivar.-----

RESOLUCIÓN N°215/202

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 7 de julio de 2026-

VISTO:

La Nota Interna con fecha 7 de julio de 2026 de la Secretaría de Gobierno y que diera origen al Expediente N° TD002084/2026 del registro de Mesa de Entradas Municipal,

La Resolución N° 014/07

CONSIDERANDO:

Que mediante nota interna el Secretario de Gobierno solicita designar a los agentes Municipales de Planta Permanente RETAMAL, Héctor Reinaldo y MALDONADO, Carlos Alberto, a los efectos que firmen los formularios de Certificaciones de Servicios, Aportes y Remuneraciones ante ANSES

Que es necesario proceder a dictar el correspondiente instrumento legal que autorice al personal antes mencionado a firmar dicha documentación,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Mantener vigente la Resolución N° 014/07 donde se autoriza al Agente Municipal de Planta Permanente MALDONADO, Carlos Alberto DNI/CUIL: 20-14514511-3 Legajo N° 84, a firmar ante ANSES delegación Río Colorado, los formularios de Certificaciones de Servicios, Aportes y Remuneraciones de personas que han trabajado en la Municipalidad con aportes patronales de ley. -

Artículo 2°: Designar a partir del 01/08/2026 RETAMAL, Héctor Reinaldo DNI/CUIL: 20-30174613-0 quien ocupa el cargo de Jefe Subrogante Liquidador de Sueldos para realizar la misma función. -

Artículo 3: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°216/202

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 7 de julio de 2026.-

VISTO:

La Resolución N° 198/2026 mediante la cual se llamó a Registro de Oposición a la Obra Pública “CORDON CUNETA BARRIO ANTENA” 1260 metros lineales;

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que dicho llamado fue efectuado por el término de quince (15) días corridos contados a partir de su publicación realizada el 22 de junio de 2026 en el Boletín Oficial Municipal N° 0181 y medios de comunicaciones locales, según lo establece el artículo 9° inciso b) 1) de la Ordenanza N° 1582/14 y ordenó en su artículo 5° la Resolución mencionada en los vistos,

Que no se ha presentado oposición por parte de los propietarios frentistas beneficiados por la obra, conforme certificación expedida por la Subsecretaría de Asuntos Legales del Municipio, la cual se anexa al Expediente N° TD 002098/2026,

Que dicha circunstancia no solo permite dar por finalizado el procedimiento legal, sino que también supone la conformidad de los propietarios frentistas, respecto a la obra pública a realizar,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal correspondiente que de por finalizado el procedimiento,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Dar por finalizado el procedimiento de REGISTRO DE OPOSICIÓN previsto en la Resolución N° 198/2026, sin que se haya registrado ninguna oposición a la obra pública “CORDON CUNETA BARRIO ANTENA” – 1260 metros lineales, en las calles Irineo Elizari, Tomas Alvarez, Ismael Labiano, Pedro Nogue, Ortega y Gasset, Avenida Costanera y Simon Bilbao.-

Artículo 2°: Pasar copia de la presente al Concejo Deliberante a efectos dicte el instrumento legal, según las atribuciones conferidas en el artículo 9° inciso d) de la Ordenanza N° 1582/2014.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°217/202

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO, COLORADO, 13 de Julio de 2026.-

VISTO:

El artículo 87° inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en existencia un monto de dinero de Rentas Generales, el cual no va a ser utilizado en forma inmediata, y hasta el desembolso del mismo es necesario preservar el valor de la moneda,

Que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de plazo fijo en el Banco Credicoop Ltda, cuyos intereses serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a constituir uno o más plazos fijos en pesos en el BANCO CREDICOOP LTDO., por la suma de PESOS: QUINIENTOS NOVENTA Y CUATROS MILLONES CON 00/100 (\$ 594.000.000,00).-

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°219/202

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO, COLORADO, 16 de Julio de 2026.-

VISTO:

El artículo 87° inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en existencia un monto de dinero de Rentas Generales, el cual no va a ser utilizado en forma inmediata, y hasta el desembolso del mismo es necesario preservar el valor de la moneda,

Que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de plazo fijo en el Banco Credicoop Ltda, cuyos intereses serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a constituir uno o más plazos fijos en pesos

en el BANCO CREDICOOP LTDO., por la suma de PESOS: CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 133.000.000,00).-

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°221/202

Darío Goenaga	Duilio Minieri
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 16 de julio de 2026.-

VISTO:

Los Convenios de Recaudación celebrados con los distintos comercios locales,

La Resolución N° 017/2026,

El artículo 87° incisos 3), 7), 11) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los convenios enunciados en los vistos se plasmaron las obligaciones a cumplir por ambas partes,

Que por Resolución N° 0167/2026 se actualizo coeficiente de Mayo y Junio del corriente año,

Que los nuevos valores deben ser notificados por la Subsecretaria de Hacienda de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el coeficiente de actualización bimestral que arrojó el IPC fue del 4,0% para el periodo Julio-Agosto 2026,

Que por lo expuesto resulta imperioso dictar el instrumento legal, que autorice a los comercios locales que suscribieron convenios de recaudación, a cobrar con los nuevos valores,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Instruir a la Subsecretaria de Hacienda notificar a los comercios locales que hayan suscripto convenio de recaudación con el Municipio, la actualización bimestral del 4,0% que arrojó IPC para el periodo Julio – Agosto 2026.-

Artículo 2°: Autorizar a los comercios locales que hayan suscripto convenio de recaudación con el Municipio, percibir como contraprestación la suma de PESOS: CIENTO TREINTA CON 00/100 (\$130,00), por cada recibo cobrado.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°222/202

Darío Goenaga	Duilio Minieri
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO, COLORADO, 16 de julio de 2026.-

VISTO:

La Resolución N° 390/2024,

El artículo 87° inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en existencia un monto de dinero destinado a Obra Asfalto Barrio Antena, el cual no va a ser utilizado en forma inmediata, y hasta el desembolso del mismo es necesario preservar el valor de la moneda,

Que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de plazo fijo en el Banco Patagonia, cuyos intereses serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda del Municipio de Río Colorado a constituir uno o más plazos fijos en pesos en el BANCO PATAGONIA S.A., por la suma de PESOS: TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 66/100 CTVS (\$ 315.777.378,66).-

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°223/202

Darío Goenaga	Duilio Minieri
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 16 de julio de 2026.-

VISTO:

Los Convenios de Recaudación celebrados con los distintos comercios locales,

La Resolución N° 017/2026,

El artículo 87° incisos 3), 7), 11) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los convenios enunciados en los vistos se plasmaron las obligaciones a cumplir por ambas partes,

Que por Resolución N° 0167/2026 se actualizo coeficiente de Mayo y Junio del corriente año,

Que los nuevos valores deben ser notificados por la Subsecretaria de Hacienda de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el coeficiente de actualización bimestral que arrojó el IPC fue del 4,0% para el periodo Julio-Agosto 2026,

Que por lo expuesto resulta imperioso dictar el instrumento legal, que autorice a los comercios locales que suscribieron convenios de recaudación, a cobrar con los nuevos valores,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Instruir a la Subsecretaria de Hacienda notificar a los comercios locales que hayan suscripto convenio de recaudación con el Municipio, la actualización bimestral del 4,0% que arrojó IPC para el periodo Julio – Agosto 2026.-

Artículo 2°: Autorizar a los comercios locales que hayan suscripto convenio de recaudación con el Municipio, percibir como

contraprestación la suma de PESOS: CIENTO TREINTA CON 00/100 (\$130,00), por cada recibo cobrado.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº223/202

Darío Goenaga	Duilio Minieri
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 16 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota interna del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente, AGÜERO, RENE ANGEL, CUIL/DNI Nº 20-37046908-4, Legajo Nº 1742, que dio origen al Expediente Nº TD002171/2026 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87º inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en cuatro (4) inasistencias injustificadas, conforme a notificación del departamento de RRHH,

La Ordenanza Nº 1783/15 aprobando el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme el artículo 33º inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con dos (2) días de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de dos (2) días de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para los días 22 y 23/07/2026, respectivamente al agente municipal de planta permanente AGÜERO, RENE ANGEL, CUIL/DNI Nº 20-37046908-4

Legajo Nº 1742, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos. -

Artículo 2°: Autorizar al Departamento de RRHH a descontar de los haberes del mes de JULIO de 2026, que percibe el mencionado agente, el monto correspondiente a los días de suspensión indicados.

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº224/202

Darío Goenaga	Duilio Minieri
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 17 de julio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de apoyo presentada por el Jefe de la Delegación de Toxicomanía Of. Ppal. Lamadrid Cesar Gerardo y que dio origen al Expediente Nº TD 002175/2026 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87º incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita colaboración con alojamiento para el día viernes 17/07/2026 con almuerzo y cena y para el día sábado 18/07/2026 solo almuerzo para tres empleados policiales, a saber: Oficial Inspector MURAÑA, Maico Delvis, Sargento Ayudante PAEZ, Luis Ariel y Sargento MERINO, Luis Enrique

Que la Sección Canes con establecimiento en Choele Choele se encontrará realizando operativo antinarcóticos en nuestra ciudad

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el aporte,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Otorgar a la “SECCION CANES DE LA DELEGACION DE TOXICOMANIA” alojamiento en APART HOTEL del COLORADO a nombre de BUSS Paola presentando la factura correspondiente por el tiempo solicitado .-

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas a abonar a la Sra. RUBIO, Ruth Clide CUIT: 27-25465597-5 el monto de PESOS: CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00) en concepto de viandas, según factura.

Artículo 3°: Afectar la erogación al PROGRAMA 05.03.01 “Transferencia a otras instituciones” Partida 5920 “Otras Transferencias”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº225/202

Darío Goenaga	Duilio Minieri
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 17 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Centro Cultural y Biblioteca Popular “Domingo F. Sarmiento” y que dio origen al Expediente Nº TD 002159/2026 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado.,

El artículo 87º incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un aporte económico debido a que realizaran la demolición de la estructura de tanque de agua ubicada en el techo del edificio, la cual representa una amenaza a la seguridad estructural de las instalaciones y las personas que asisten a su espacio cultural,

Que el aporte solicitado será utilizado para la contar con los contenedores necesarios para el retiro, traslado y descarte de escombros y residuos;

El TITULO I Capítulo IV: Políticas especiales del Estado Municipal – Artículo 29º CULTURA. PATRIMONIO CULTURAL de

la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado reza: “El Municipio promueve todas aquellas expresiones artísticas y culturales, histórico y arqueológico de la ciudad. Reconoce como derecho de sus habitantes el de acceder al mismo, a disfrutarlo y participar en las políticas que se elabore. Este derecho conlleva el deber de contribuir a su preservación”,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: OTORGAR al CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO un auxilio monetario solicitado de PESOS: QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 560.000,00), destinado a lo detallado en los considerandos de la presente. -

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda a realizar el pago del aporte fijado en el Artículo 1° de la presente, al Centro Cultural y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento en Cuenta CA 134-002131/- CBU 19101349-55113400213117 – Titular Alicia Blanco CUIT/CUIL:27-12234127-0 Alias BAR.ISLA.MESA.

Artículo 3°: Imputar al Programa 05.01.01 “Instituciones y actividades culturales” y afectar la erogación a la Partida 5920 “Otras transferencias”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°226/202

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 20 de Julio de 2026.-

VISTO:

La nota interna del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente, MALDONADO, JUAN VICTOR, CUIL/DNI N° 20-32309085-9, Legajo N° 1699, que dio origen al Expediente N° TD002199/2026 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en cuatro (9) incumplimiento en el horario de ingreso, conforme a notificación del departamento de RRHH,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme el artículo 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con dos (1) días de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para el día

23/07/2026, al agente municipal de planta permanente MALDONADO, JUAN VICTOR, CUIL/DNI N° 24-32309085-9 Legajo N° 1699, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos. -

Artículo 2°: Autorizar al Departamento de RRHH a descontar de los haberes del mes de JULIO de 2026, que percibe el mencionado agente, el monto correspondiente a los días de suspensión indicados.

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°228/202

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 21 de julio de 2026-

VISTO:

La nota presentada bajo Expediente de Mesa de Entradas N° TD 001774/2026,

El Artículo 87° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Fernández Camerino, Ernesto abono los derechos de arrendamiento de tierra e higiene en el Cementerio Municipal para la realización de nichera/panteón adquiriendo la Parcela Secc 43 N° 0,

Que el concesionario deberá dar cumplimiento a todo lo dispuesto con respecto a la concesión de tierras para la construcción de bóvedas, nichos o panteones fijado en el Reglamento del Cementerio, Titulo II, Capítulo I, aprobado por Ordenanza N° 360/81,

Que según la mencionada Ordenanza la concesión de tierra se otorgará por el término de cincuenta (50) años,

Que la Ordenanza 2358/2023 establece los valores por Derechos de Cementerio,

Que corresponde dictar el instrumento legal correspondiente

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Autorizar al Sr. FERNANDEZ, Camerino Ernesto DNI: 13.459.416 la construcción de nichera para uso familiar, ubicado en la Parcela Secc 43 N° 0 con una superficie de 10 m2

Artículo 2°: Establecer el monto de la concesión en la suma de PESOS: DOS MILLONES SEIS MIL CIEN (\$2.006.100,00) e Higiene en la suma de PESOS: NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$987.000,00).

Artículo 3°: La concesión se otorga por el termino de cincuenta (50) años, venciendo en consecuencia el 21/07/2076.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°230/202

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 21 de julio de 2026-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1355/2012 sancionada por el Concejo Deliberante y aprobada en Sesión Extraordinaria del día 10 de Enero de 2012, mediante la cual se fijan los valores de contrataciones para compras en general y para obras públicas,

La Ordenanza Nº 2355/2023 que deroga los Anexos I y II de la Ordenanza 1355/2012,

El artículo 87º inciso 3) TÍTULO II Capítulo IV concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 1355/2012 establece en su artículo 2º la forma de actualización de los valores,

Que el último ajuste de precios se realizó por medio de Resolución Nº 169/2026 -PEM

Que los montos han quedado obsoletos debido a la inflación actual,

Que las actualizaciones deben ser automáticas,

Que corresponde aprobar los ANEXOS I y II de la presente Resolución,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 87º inciso 2) TÍTULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO**RESUELVE:**

Artículo 1º: Fijar nuevos valores de contrataciones para compras en general y para obras públicas, los cuales quedan expresados en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º: Derogar toda norma que se oponga a la presente por encontrarse desactualizada.-

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº231/202

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 21 de julio de 2026.-

VISTO:

L a recepción de la RESOL – 2026-784-E-GDERNE-IPPV de la Provincia de Río Negro que tiene como finalidad otorgar un aporte no reintegrable, Expediente 2026-00561576-GDERNE-IPPV- APORTE NO REINTEGRABLE SOL SR YAMIR SCHNAIDER MUNICIPIO DE RÍO COLORADO y,

Los arts. 87 inc. 3 ss y cc .de la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente citado en el visto de la presente la Municipalidad de Río Colorado recibió un aporte no reintegrable de \$ 6.700.008,83 (SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL OCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS) destinado a la construcción de un baño y una habitación en le vivienda del Sr. Yamir Schnaider DNI: 45.607.855,

Que el monto total de materiales es de \$10.335.187,29 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 29/100 CTVS)

Que resulta necesario dictar el instrumento correspondiente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO**RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del Municipio de Río Colorado a ingresar a las arcas municipales el aporte no reintegrable por un monto de \$6.700.008,83 (SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL OCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS)) destinado a la construcción de un baño y una habitación para el Sr. Yamir Schnaider

Artículo 2º: AFECTAR a la Partida de gastos 5146 “Ayudas Sociales de Personas” y al Programa 06.03.01 “Ayuda Social” con el recurso 2.2.2.02.02 “Aporte Provincial para viviendas” por el importe de Pesos: SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL OCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (6.700.008,83) y el monto de \$ 3.635.178,46 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 46/100 CTVS) abonar con Recursos Propios, según detalle adjunto.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese

RESOLUCIÓN Nº233/202

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 21 de julio de 2026.-

VISTO:

La Resolución Nº 196/2026 con fecha 17 de junio de 2026,

El artículo 87º inciso 3) TÍTULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se dispuso abonar a partir del 01 de Julio de 2026 el pago de una bonificación del 20% por “prolongación de jornada” establecida en el artículo 128º TÍTULO IV – Capítulo XV y 20% por “tarefas riesgosas, insalubres o infecto-contagiosas” establecida en el artículo 117º a) TÍTULO V – COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, al agente municipal de planta permanente PEREZ, Facundo Emanuel DNI/CUIL Nº 20-31514248-3 Legajo Nº 1114, para la realización de los informes de Seguridad e Higiene para comercios en trámite de habilitación fuera del horario habitual

Que debido a que no se llegó a un acuerdo con el Agente Municipal Pérez, Facundo Emanuel, resulta necesario dejar sin efecto dicha resolución a partir del día 01/07/2026;

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal correspondiente

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO**RESUELVE:**

Artículo 1º: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 196/2026 a partir del 01/07/2026.

Artículo 2º: Notificar al Agente Municipal Pérez, Facundo Emanuel DNI/CUIL Nº 20-31514248-3 Legajo Nº 1114

Artículo 3°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°234/202

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 23 de julio de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2354/2023, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal,

La necesidad de contar con personal para realizar los informes de Seguridad e Higiene ,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con personal con conocimientos adecuados en las diversas áreas, tendientes a obtener una organización eficiente y eficaz para una correcta prestación de los servicios,

Que en esta ocasión se incorpora personal mediante contrato de locación de servicios con el fin de realizar específicamente los informes de Seguridad e Higiene en comercios locales a solicitud de la Municipalidad de Río Colorado,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: APROBAR los Contratos de Locación de Servicios con el personal especificado en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, realizar servicios DE INFORMES DE SEGURIDAD E HIGIENE.

Artículo 2°: Abonar por la prestación de servicios la suma de PESOS: SEISCIENTOS MIL C/00/100 (\$600.000,00) mensuales ajustable trimestralmente, debiendo presentar la correspondiente factura.-

Artículo 3°: El plazo de vigencia de la relación laboral del contrato de locación de servicios se establecen en SEIS (6) meses contados a partir del día 01/07/2026 venciendo en consecuencia el 31/12/2026.-.

Artículo 4°: Pasar copia de la presente a la Subsecretaria de Hacienda.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°236/202

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 23 de julio de 2026. -

VISTO:

La nota presentada por la agente municipal contratada CORDOBA, Miriam del Carmen DNI/CUIL N° 23-17252838-4, Legajo N° 1759, mediante la cual presenta formal renuncia a la relación laboral que mantiene con éste Municipio y que dio origen al Expediente N° TD002240/2026 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que la misma es presentada al sólo efecto de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria,

Que el artículo 19° incisos h), m) y n) del CAPITULO IV DEBERES Y PROHIBICIONES – DERECHOS del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, contempla tal decisión,

Que el CAPITULO VIII BENEFICIOS POR JUBILACIÓN O RETIRO, artículo 31° del mencionado Estatuto, autoriza y resguarda al agente mientras realiza los trámites correspondientes,

Que es conveniente dictar el instrumento legal que indique la situación de cese de actividades como agente municipal contratada, a fin de ser presentado ante quien compete,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Aceptar a partir del 31/07/2026 la RENUNCIA de la agente municipal contratada CORDOBA, Miriam del Carmen, DNI/CUIL N° 23-17252838-4, Legajo N° 1759, a la relación laboral que mantenía con éste Municipio, a solicitud del mismo y a efectos de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria. -

Artículo 2°: Reconocer y agradecer los servicios prestados por el agente municipal Cordoba, Miriam del Carmen.

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°237/202

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 27 de julio de 2026. -

VISTO:

La necesidad de cubrir el gasto de alojamiento del Dr. LENA, Santiago Hernan quien se hizo presente en nuestra ciudad con el fin de cubrir guardias y realizar atención de pacientes en el Area de Ecografías del Hospital de Río Colorado,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que desde el día 15 de julio hasta el 19 de julio del corriente el Dr. Lena, Santiago Hernan DNI: 31.206.756, realizó atención a pacientes en el Hospital de Río Colorado en el Area de Ecografías,

Que el Hospital de Río Colorado solicitó alojamiento para el Doctor por los días detallados anteriormente,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el aporte,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda a abonar la factura presentada por el Alojamiento APART HOTEL Rio Colorado a nombre de Buss, Paola CUIT: 27-28718287-6 por el monto de PESOS: DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) a fin de cubrir los gastos de alojamiento detallados en los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Imputar la erogación a la Programa 5.03.01 “Transferencia a otras Instituciones” y Partida 5920 “Otras Transferencias” del presupuesto de gastos vigente. -

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar. -

RESOLUCIÓN Nº238/202

Darío Goenaga	Duilio Minieri
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO, COLORADO, 27 de julio de 2026.-

VISTO:

La Resolución Nº 050/2026,
El artículo 87º inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en existencia un monto de dinero destinado a OBRA ASFALTO CALLE 9 DE JULIO, el cual no va a ser utilizado en forma inmediata, y hasta el desembolso del mismo es necesario preservar el valor de la moneda,

Que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de plazo fijo en el Banco Patagonia, cuyos intereses serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda del Municipio de Río Colorado a constituir uno o más plazos fijos en pesos en el BANCO PATAGONIA., por la suma de PESOS: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON DOCE CENTAVOS (\$14.979.880,12). -

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº239/202

Darío Goenaga	Duilio Minieri
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 27 de julio de 2026.-

VISTO:

La realización de la función teatral “Cada Uno Cada Uno Cuali Cuali” del grupo Rondas Teatrales en el marco de las Funciones para las Infancias en Vacaciones, y

El artículo 87º incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de julio de 2026 a las 17:00 hs en el SUM de la Escuela 46 de Colonia Julia y Echarren se llevó a cabo la función Teatral Cada Uno Cada Uno Cuali Cuali” del grupo Rondas Teatrales,

Que dicha actividad fue organizada por la Municipalidad de Río Colorado en el marco de las vacaciones de invierno “Funciones para las Infancias en vacaciones”

Que resulta necesario colaborar con los gastos de traslado y viandas del grupo artístico que se presentó en nuestra localidad para la realización de la función

El TITULO I Capítulo IV: Políticas especiales del Estado Municipal - Artículo 29º CULTURA. PATRIMONIO CULTURAL de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado reza: “El Municipio promueve todas aquellas expresiones artísticas y culturales, histórico y arqueológico de la ciudad. Reconoce como derecho de sus habitantes el de acceder al mismo, a disfrutarlo y participar en las políticas que se elaboren. Este derecho conlleva el deber de contribuir a su preservación”,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: OTORGAR al GRUPO RONDAS TEATRALES un auxilio monetario, mediante un (1) vale de combustible de nafta súper para abastecer al siguiente vehículo:

30 Lts. RENAULT KWID Dominio: AH250QF
destinados a cubrir parte de los gastos que demandará el traslado de los integrantes del grupo artístico.

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas a abonar a la Sra. RUBIO, Ruth Clide CUIT: 27-25465597-5 el monto de PESOS: SESENTA MIL (60.000,00) en concepto de viandas, según factura correspondiente

Artículo 3°: Imputar al PROGRAMA 05.01.01 “Instituciones y Actividades Culturales” y afectar la erogación a la Partida 5920 “Otras transferencias” del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº240/202

Darío Goenaga	Duilio Minieri
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de julio de 2026. -

VISTO:

La realización de las juntadas de STUNT BIKE 2026 organizadas por la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que se realizaron dos juntadas de STUNT BIKE 2026 en el marco de las Vacaciones de Invierno, con música en vivo, artistas, sorteos y premios, en calle Moreno frente a la Explanada Municipal, Plaza San Martín y en Boulevard las Rosas en Colonia Julia y Echarren,

Que dichos eventos tuvieron como objetivo fomentar la práctica deportiva, la recreación y la integración familiar, contando con la participación de niños y jóvenes de la localidad,

Que resulta necesario reconocer la participación de los competidores colaborando con la entrega de premios a los participantes y como así también el sonido y animación de los mismos,

Que conforme el artículo 24° TITULO I Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal reza: “El Municipio incentiva las actividades recreativas y deportivas no rentadas, considerándolas parte integrante de la educación de las personas. Apoya las tareas que realicen los deportistas en representación de la ciudad y las instituciones deportivas. Colabora con la actividad que se imparte en los establecimientos educacionales y promueve la práctica del deporte en general,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas a abonar a la firma PEÑAGARICANO y HUAQUIL S.A.S, el monto de PESOS: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$275.800,00) y el monto de PESOS: TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$300.996,00), según las facturas adjuntas, en concepto de premios entregados en las Juntadas de Stunt Bike 2026, el monto será transferido el CBU: 0110431220043100426987 ALIAS GIROVIVO.CICLISMO CUIT: 30-71869934-3

Artículo 2°: Abonar a la Sra. CORBALAN, Silvana Lorena CUIT: 27-33387792-4 el monto de PESOS: QUINIENTOS VEINTE MIL (\$520.000,00) en concepto de sonido y animación en evento de stunt bike 2026 explanada Municipal y Plaza San Martín, y el monto de PESOS: QUINIENTOS VEINTE MIL (\$520.000,00) por conducción y sonido en stunt bike de Colonia Julia y Echarren, según facturas adjuntas. -

Artículo 3°: Afectar la erogación a la Partida 5920 “Otras transferencias”, PROGRAMA 05.01.02 “Instituciones y Actividades Deportivas” y abonar con Recursos Propios.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°241/202

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 30 de julio de 2026.-

VISTO:

La Ley N° 4.101 que establece el régimen de asignaciones familiares para los Agentes y Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial, comprendiendo ésta a sus tres Poderes y los Organismos de Control,

El Decreto Numero DECTO-2026-728-E-GDERNE-RNE

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la garantía establecida en el artículo 14° bis de la Constitución Nacional, el Estado debe perseguir la protección integral de la familia y la compensación económica familiar, a través del pago de las asignaciones familiares,

Que en el Decreto Provincial Numero DECTO-2026-728-E-GDERNE-RNE, en su Artículo 1° establece los nuevos montos para las asignaciones familiares,

Que por Resolución N° 207/2006 el Municipio adhirió a la Ley N° 4.101, según lo solicitado en su artículo 33°,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 122° incisos 1), 2), 3), 4) y 124° inciso 1) a) TITULO IV Capítulo I y concordantes de la carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Aplicar a partir del 01/07/2026 el aumento en las asignaciones familiares para los Agentes y Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial, comprendiendo ésta a sus tres Poderes y los Organismos de Control, conforme Acta del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconvencción del Estado, según detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
Asignación por hijo y prenatal	\$ 28.080,00
Asignación por nacimiento	\$ 49.514,40
Asignación por matrimonio	\$ 74.280,96
Asignación por adopción	\$ 297.086,40
Asignación por hijo con discapacidad	\$ 112.320,00
Ayuda escolar	\$ 80.000,00
Ayuda escolar de hijo con discapacidad	\$ 160.000,00

Artículo 2°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos. -

RESOLUCIÓN N°242/202

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 31 de julio de 2026

VISTO:

La Resolución N° 210/2026

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° incisos 3); 8); 9); 26) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

La necesidad realizar la renovación de contratos que vencen el día 28 del corriente mes y año, y de expedirse sobre las distintas situaciones que se generan en relación al personal no permanente, que poseen contratos vigentes,

Que es necesario contar con personal con conocimientos adecuados en las diversas áreas, tendientes a obtener una organización eficiente y eficaz para una correcta prestación de los servicios,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Las facultades conferidas por el artículo 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar los correspondientes contratos laborales,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Prorrogar los contratos de trabajos para realizar tareas conforme a las necesidades en las distintas áreas municipales, a las personas detalladas en el ANEXO I y que forman parte integrante de la presente. -

Artículo 2°: El plazo de vigencia de las relaciones laborales se establece en un (1) mes, contados a partir del 01/08/2026, venciendo en consecuencia el 31/08/2026.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH a efectos confeccione los correspondientes contratos laborales. -

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar. -

RESOLUCIÓN N°243/202

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 31 de julio de 2026. -

VISTO:

La solicitud económica solicitada por la familia Ibañez y Picabea,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. IBAÑEZ, Mauro Javier DNI: 25.645.528 se encuentra atravesando una situación de salud que requiere su internación en la ciudad de Viedma,

Que se encuentra acompañado por su esposa la Sra. PICABEA, Julieta Rocio DNI: 34.864.624, y solicitan un aporte económico a fin de ayudar a solventar los gastos de alojamiento

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas personas en esta difícil situación

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el aporte,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda a abonar al Sr. Ibañez Mauro Javier DNI: 25.645.528 y a la Sra. PICABEA, Julieta Rocio DNI: 34.864.624, un aporte de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) que serán transferidos al CVU: 0000003100012166879259, con el fin de ayudar a solventar los gastos de alojamiento en la ciudad de Viedma, de acuerdo a lo detallado en los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Imputar a la Partida 5146 “Ayuda Social Personas” Programa 06.03.01 “Ayuda Social” y abonar con Recursos Propios del presupuesto de gastos vigente. -

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar. -

RESOLUCIÓN N°244/202

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 31 de julio de 2026.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2464/2025 y 2475/2025,

La Resolución N° 110/2026,

El artículo 87° incisos 2), 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2464/2025 se fijan tres (3) actualizaciones automáticas al año, una cada 4 (cuatro) meses, a las tarifas a cobrar por los propietarios de taxis y radiotaxis,

Que la Ordenanza N° 2475/2025 aprueba la actualización del valor de bajada de bandera, ficha por cada 100 metros (1 ficha) y por cada 30 segundos de espera (1 ficha) del servicio de taxis y radiotaxis;

Que a partir de la ordenanza mencionada en párrafo anterior las actualizaciones futuras se realizan por medio de Resolución del PEM,

Que el Poder Ejecutivo mediante Resolución N° 110/2026 actualizó los montos de la bajada de bandera y las fichas, resolución que es necesario dar de baja,

Que corresponde realizar una nueva actualización,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice a las bases de taxis y radiotaxis a realizar los cambios en los relojes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Aprobar el correspondiente cuadro tarifario para el servicios de taxis y radiotaxis dentro del ejido urbano de la Ciudad de Río Colorado, aplicable a partir del 01/08/2026.-

Bajada de Bandera	\$	1.954,00
Por cada 100 Metros (1 Ficha)	\$	134,00
Por cada 30 segundos de espera (1 Ficha)	\$	134,00

Artículo 2°: Pasar copia de la presente al Departamento de Inspección General a los fines que estime corresponder.-

Artículo 3°: Dejar sin efecto la Resolución N° 110/2026.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°245/202

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 31 de julio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de apoyo presentada por la Peña Taller Se va la Segunda de Río Colorado bajo Expediente N° TD002308/2026 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que el día 15 de agosto de 2026, la Peña Taller Se va la Segunda festeja su tercer aniversario en Colonia Julia y Echarren, por tal motivo realizaran un festival folclórico culminando con baile familiar

Que solicitan un aporte económico para ayudar a solventar los gastos que conlleva realizar un festival, como así también solicitan la eximición del pago de la tasa por Derecho de Espectáculo Público,

El TITULO I Capítulo IV: Políticas especiales del Estado Municipal - Artículo 29° CULTURA. PATRIMONIO CULTURAL de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado reza: “El Municipio promueve todas aquellas expresiones artísticas y culturales, histórico y arqueológico de la ciudad. Reconoce como derecho de sus habitantes el de acceder al mismo, a disfrutarlo y participar en las políticas que se elaboren. Este derecho conlleva el deber de contribuir a su preservación”,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Otorgar a la Sra. MARINI, Esther Haydee DNI: 12.234.111 en representación de la PEÑA TALLER SE VA LA SEGUNDA un auxilio monetario de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) destinado a ayudar a solventar los gastos que demandará el festejo de su tercer aniversario.

Artículo 2° Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda a realizar el depósito de la suma mencionada en el Art. 1° en el ALIAS: FOLKLORE.COLONIA a nombre de Marini, Esther Haydee. -

Artículo 3°: Otorgar la exención del pago de Derecho de Espectáculo Público a la Peña Taller se va la Segunda, según lo establecido en Ordenanza 2358/2023.

Artículo 4°: Imputar al PROGRAMA 05.01.01 “Instituciones y Actividades Culturales” y afectar la erogación a la Partida 5920 “Otras transferencias” del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°246/202

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO, COLORADO, 3 de agosto de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2505/2026,
El artículo 87° inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en existencia un monto de dinero ingresado por Plan Excepcional de Recuperación del Contribuyente establecido por Ordenanza N° 2505/2026, el cual no va a ser utilizado en forma inmediata, y hasta el desembolso del mismo es necesario preservar el valor de la moneda,

Que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de plazo fijo en el Banco Patagonia, cuyos intereses serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a constituir uno o más plazos fijos en pesos en el BANCO PATAGONIA S.A., por la suma de PESOS: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 CTVS (\$ 142.457.985,00).-

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°247/202

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 3 de agosto de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2354/2023, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal,

La necesidad de contar con personal para realizar tareas en el área de tránsito,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con personal con conocimientos adecuados en las diversas áreas, tendientes a obtener una organización eficiente y eficaz para una correcta prestación de los servicios,

Que en esta ocasión se incorpora personal mediante contrato de locación de servicios con el fin de realizar específicamente el control urbano en la vía pública,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: APROBAR el contrato de Locación de Servicios con la Sra. Rojas, Yanina Soledad DNI: 29.145.141 que forma parte integrante de la presente como ANEXO I, para realizar servicios DE CONTROL URBANO EN VIA PUBLICA.

Artículo 2°: Abonar por la prestación de servicios la suma de PESOS: NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ C/00/100 CTVS (\$997.810,00) mensuales ajustable trimestralmente, debiendo presentar la correspondiente factura. -

Artículo 3°: El plazo de vigencia de la relación laboral del contrato se establece en CINCO (5) meses contados a partir del día 01/06/2026 y venciendo en consecuencia el día 31/10/2026.

Artículo 4°: Pasar copia de la presente a la Subsecretaria de Hacienda.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°248/202

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

PODER LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2513/26

Río Colorado, 25 de junio de 2026.-

VISTO:

El Artículo 69°, inciso 2), 28) de la Carta Orgánica Municipal;
La Ley Provincial N° 2534;
El Decreto Reglamentario N° 1426/1994 y;

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley; establece en su Artículo 1° que, se faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, a reglamentar en todo su territorio, el régimen de habilitaciones y funcionamiento de establecimientos donde se faenen, elaboren, depositen e industrialicen productos, subproductos y derivados de origen animal; incluyéndose en esta norma a las especies domésticas, silvestres, aves y pescados, moluscos, crustáceos y todo producto de la pesca;

Que en su Artículo 3° determina que para la habilitación de las distintas categorías de Mataderos y Mataderos Frigoríficos, se regionalizará a la Provincia de acuerdo a las posibilidades de cada zona, sin que ello perjudique la calidad sanitaria de los productos terminados;

Que en el último párrafo de su Artículo 4° refiere específicamente a la Producción Artesanal, en cuyo caso se exigirá el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias pero los requisitos edilicios serán menores. Para este caso el límite de producto terminado será como máximo de cien (100) kg. diarios. La autoridad de aplicación en estos casos habilitará los establecimientos, pudiendo hacerlo por sí o a través de convenios con la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud de la provincia o con los municipios u otros organismos Oficiales que cuenten con estructura de bromatología propia;

Que establece en su Artículo 8° que antes de cualquier habilitación la Dirección de Ganadería deberá contar con la aprobación de las autoridades municipales, diferentes áreas del Ministerio de Producción con competencia y el Departamento Provincial de Aguas,

Que el espíritu fundamental de esta Ley es proteger la salud pública y garantizar la seguridad alimentaria. Busca asegurar que toda la cadena de la carne sea inocua y transparente para prevenir enfermedades y frenar el comercio ilegal, fomentando la producción artesanal característica de cada una de las regiones de nuestra provincia;

Que es necesario exponer la adhesión a la misma, mediante Ordenanza emitida por el Concejo Deliberante;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

**Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Adherir a la Ley Provincial N° 2534/1992.-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analía, Albariño Duilio Luis, Picabea Vanesa, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel.-

Ausente: Wertmuller Walter.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 25 de junio 2026.-

Carla Rodríguez
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Zonia Gallego
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2514/26

Río Colorado, 23 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 10939 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación de los Sres. Mario Antonio Urrutia Prado y la Sra. Silvia Veronica Huaiquipan Melillan, elevando documentación para ceder derechos según convenio de tenencia precaria;

El art. 69° de la Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N° 1989/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mario Antonio Urrutia Prado DNI. 92.581.330 y la Sra. Silvia Verónica Huaiquipan Melillan DNI. 93.692.136 solicitan se les otorgue la posibilidad de escriturar a su favor el terreno identificado como: Parcela 01G de la Mz. 420- NC 09-1-E-420-01G;

Que los mismos han dado cumplimiento a todas las obligaciones establecidas mediante convenio de tenencia precaria, firmado oportunamente;

Que según nos informan desde la Agencia de Recaudaciones Tributarias la tierra tiene un valor de \$6.732.583,14;

Que según lo dispuesto mediante la Ordenanza N°1989/18 el Concejo Deliberante debía determinar el valor de los mismos, en el cincuenta por ciento 50% del Valor Fiscal anual del Impuesto Inmobiliario de la categoría Valor Tierra que determina la Agencia de Recaudaciones Tributaria de la Provincia de Río Negro, del año en curso solicitado;

Que a efecto de abordar lo peticionado por los particulares la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos trató el tema y en consecuencia se emitió Dictamen favorable N° 04/2026 que fuera aprobado en Sesión Ordinaria del día 23 de julio del 2026;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO**

**SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la CESIÓN de DERECHOS sobre el inmueble identificado catastralmente como: Parcela 01G de la Mz. 420-NC 09-1-E-420-01G a favor del Sr. Mario Antonio Urrutia Prado DNI. 92.581.330 y la Sra. Silvia Verónica Huaiquipan Melillan DNI. 93.692.136.-

Artículo 2°.- El valor del terreno se fija en \$3.366.291(tres millones trescientos sesenta y seis mil doscientos noventa y uno), suma que los particulares deberán abonar de contado durante el mes de agosto o en un plan de pago de hasta 36 cuotas (cuotas consecutivas, iguales, aplicando el interés correspondiente). La Secretaría Administrativa Legal y Técnica del Municipio instrumentará el convenio de pago.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analía, Albariño Duilio Luis, Picabea Vanesa, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 23 de julio 2026.-

Carla Rodríguez	Zonia Gallego
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2515/26

Río Colorado, 23 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente N°10985 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en una presentación del CLUB DEFENSORES DE LA COLONIA;

El Dictamen favorable N°14/2026 de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, de este Concejo Deliberante;

El artículo 69° y 112° de la Carta Orgánica Municipal en cuanto establecen atribuciones al Concejo Deliberante;

El artículo 71° de la Carta Orgánica Municipal en cuanto establece las formas que pueden adoptar las disposiciones del Concejo Deliberante;

La Ordenanza 2488/25 y;

CONSIDERANDO:

Que el Club Defensores de la Colonia de Río Colorado solicita la donación y eximición de Tasas por Servicios Públicos de distintas partidas;

Que como es de público conocimiento en el Club se practican distintas disciplinas deportivas como futbol mayores, infantiles, entre otros, dando participación a un número importante de niños y jóvenes y se encuentra abierto a toda la comunidad;

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- OTORGAR al CLUB DEFENSORES DE LA COLONIA el beneficio de CONDONACION del TOTAL de la DEUDA en concepto de “TASA POR SERVICIOS PÚBLICOS” correspondiente a las Cuentas N° 4473; 4474; 5632; 5780; 5781 y 6542.-

Artículo 2°.- OTORGAR al CLUB DEFENSORES DE LA COLONIA el beneficio de EXIMICION de “TASA POR SERVICIOS PÚBLICOS” de las cuentas mencionadas en el artículo 1°, con vigencia hasta el periodo 12/26.-

Artículo 3°.- Hacerle saber al contribuyente, que deberá presentarse ante Mesa de Entrada del Municipio a efecto de solicitar el beneficio de eximición de tasas y bajo el cumplimiento de los requisitos mencionados en el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 2488/25.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analía, Albariño Duilio Luis, Picabea Vanesa, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 23 de julio 2026.-

Carla Rodríguez	Zonia Gallego
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2516/26

Río Colorado, 23 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente N°10972 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en una presentación de ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO DE RÍO COLORADO;

El Dictamen favorable N°15/2026 de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, de este Concejo Deliberante;

El artículo 69° y 112° de la Carta Orgánica Municipal en cuanto establecen atribuciones al Concejo Deliberante;

El artículo 71° de la Carta Orgánica Municipal en cuanto establece las formas que pueden adoptar las disposiciones del Concejo Deliberante;

La Ordenanza 2488/25 y;

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Club Atlético de Río Colorado solicita la condonación y eximición de Tasas por Servicios Públicos de distintas partidas;

Que como es de público conocimiento en el Club se practican distintas disciplinas deportivas como futbol mayores, infantiles, pelota paleta, bochas, tenis, entre otros, dando participación a un número importante de niños y jóvenes y se encuentra abierto a toda la comunidad;

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO**

**Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- OTORGAR a la ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO DE RÍO COLORADO el beneficio de CONDONACION del TOTAL de la DEUDA en concepto de “TASA POR SERVICIOS PÚBLICOS” correspondiente a las Cuentas N° 84; 1521; 5195; 5196; 5197; 5198; 5199; 5200; 5201; 5202; 5203; 5204, 5205 y 5206.-

Artículo 2°.- OTORGAR a la ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO DE RÍO COLORADO el beneficio de EXIMICION de “TASA POR SERVICIOS PÚBLICOS” de las cuentas mencionadas en el artículo 1°, con vigencia hasta el periodo 12/26.-

Artículo 3°.- Hacerle saber al contribuyente, que deberá presentarse ante Mesa de Entrada del Municipio a efecto de solicitar el beneficio de eximición de tasas y bajo el cumplimiento de los requisitos mencionados en el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 2488/25.-

Artículo 4°.-Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Messenger Carlos, Lezica Analía, Albariño Duilio Luis, Picabea Vanesa, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 23 de julio 2026.-

Carla Rodríguez	Zonia Gallego
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2517/26

Río Colorado, 23 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente N°10982 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en una presentación del CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL VILLA MITRE;

El Dictamen favorable N°16/2026 de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, de este Concejo Deliberante;

El artículo 69° y 112° de la Carta Orgánica Municipal en cuanto establecen atribuciones al Concejo Deliberante;

El artículo 71° de la Carta Orgánica Municipal en cuanto establece las formas que pueden adoptar las disposiciones del Concejo Deliberante;

La Ordenanza 2488/25 y;

CONSIDERANDO:

Que el Club Deportivo y Cultural Villa Mitre de Río Colorado solicita la condonación y eximición de Tasas por Servicios Públicos de distintas partidas;

Que como es de público conocimiento en el Club se practican distintas disciplinas deportivas como futbol mayores, infantiles, entre otros, dando participación a un número importante de niños y jóvenes y se encuentra abierto a toda la comunidad;

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO**

**Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- OTORGAR al CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL VILLA MITRE el beneficio de CONDONACION del TOTAL de la DEUDA en concepto de “TASA POR SERVICIOS PÚBLICOS” correspondiente a las Cuentas N° 2271; 2272; 2273; 2895 y 3825.-

Artículo 2°.- OTORGAR al CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL VILLA MITRE el beneficio de EXIMICION de “TASA POR SERVICIOS PÚBLICOS” de las cuentas mencionadas en el artículo 1°, con vigencia hasta el periodo 12/26.-

Artículo 3°.- Hacerle saber al contribuyente, que deberá presentarse ante Mesa de Entrada del Municipio a efecto de solicitar el beneficio de eximición de tasas y bajo el cumplimiento de los requisitos mencionados en el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 2488/25.-

Artículo 4°.-Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Messenger Carlos, Lezica Analía, Albariño Duilio Luis, Picabea Vanesa, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 23 de julio 2026.-

Carla Rodríguez	Zonia Gallego
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2518/26

Río Colorado, 23 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 10966 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en una presentación de la Sra. Paola Romina Pavez;

El Dictamen favorable N°08/2026 de la Comisión Especial, de este Concejo Deliberante;

Las atribuciones conferidas en la Carta Orgánica Municipal;

El artículo 71° de la Carta Orgánica Municipal en cuanto establece las formas que pueden adoptar las disposiciones del Concejo Deliberante;

La Ordenanza 2488/25 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Pávez solicita en forma especial la excepción de la Ordenanza N° 2452/25;

Que en octubre del año 2018 el Poder Ejecutivo Municipal otorgo en Cesión de Derechos, mediante Resolución N° 292/18 a la Sra. Paola Romina Pávez DNI. 33.176.713, el terreno identificado como: LOTE 2E – MANZANA 453 – PM 3376/205, ubicado sobre calle Juan José Paso N° 831;

Que la particular ya no vive más en la localidad por lo que solicita la exención a la Ordenanza 2452/25 en lo refiere a la venta de las mejoras existentes sobre el inmueble objeto de la cesión de derechos;

Que la Comisión Especial a resuelto favorablemente sobre esta situación siempre que se cumplan con los requisitos que se establecen en la presente;

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO****Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- OTORGAR a la Sra. Paola Romina Pávez DNI. 33.176.713 la excepción a la Ordenanza N° 2452/25 en lo que refiere a la venta y/o cesión de las mejoras existentes sobre el inmueble otorgado en cesión de derechos mediante Resolución 292/18 del Poder Ejecutivo Municipal, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

· Pago de multa por parte de la Sra. Pávez equivalente al 20% del valor fiscal del terreno, pagaderos en hasta 3 (tres) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

· La Sra. Pávez deberá estar al día y tener libre deuda en lo que refiere al pago de tasas por servicios públicos del terreno.

· El nuevo beneficiario deberá cumplir con los requisitos establecidos por la normativa vigente Ordenanza N° 2452/2025 CAPITULO II - REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.

· El único autorizado a ceder el terreno en cesión de derecho al nuevo adquirente, será el Municipio a través del área correspondiente.

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analía, Albariño Duilio Luis, Picabea Vanesa, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 23 de julio 2026.-

Carla Rodríguez	Zonia Gallego
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2518/26

Río Colorado, 23 de julio de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2484/2025;
La Ley Provincial N° 5618 y;

Lo dispuesto en el Título IV – Capítulo III – Presupuesto de la Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que los fondos con fines específicos recibidos por parte de la provincia de Río Negro y la Nación se han ejecutado;

Que resulta necesario ajustar el Presupuesto de Gastos y de Recursos para que sea acorde a la nueva realidad y dictar la norma legal pertinente;

Las atribuciones del Intendente Municipal conferidas en el artículo 87° incisos 4); 7); 9); 18); 26) Título II del Capítulo IV y concordantes de la carta Orgánica Municipal de Río Colorado;

POR ELLO;**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO****Sanciona con Fuerza de:****ORDENANZA**

Artículo 1°.- INCREMENTÉSE EL PRESUPUESTO DE RECURSOS 1° TRIMESTRE 2026 en la suma de \$ 941.868.946,91 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS C/91 CENTAVOS) en la partida que se detalla en el anexo. -

Artículo 2°.- INCREMENTÉSE EL CRÉDITO PRESUPUESTARIO 1° TRIMESTRE 2026 en la suma de \$ 941.868.946,91 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS C/91 CENTAVOS) en la partida que se detalla en el anexo. -

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar. -

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analía, Albariño Duilio Luis, Picabea Vanesa, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 23 de julio 2026.-

Carla Rodríguez	Zonia Gallego
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2519/26

Río Colorado, 23 de julio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de dotar de elementos de comunicación a la Unidad 11 de Río Colorado;

El Expediente N° 11009 del Concejo Deliberante, originado en la presentación del Poder Ejecutivo Municipal, por medio de la cual se eleva un proyecto de ordenanza que tiene como objeto la donación de dos pares de Handys a la Unidad 11;

El artículo 69° incisos 2) y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Poder Ejecutivo colaborar con las instituciones que prestan servicios esenciales en nuestra ciudad;

Que, en el marco de las políticas de seguridad pública, se ha acordado entre el Municipio de Río Colorado y el Gobierno de la Provincia de Río Negro la presencia de la Brigada la Motorizada en nuestra ciudad;

Que la Municipalidad cuenta con dos (2) pares de equipos de comunicación denominados HANDY GADNIC 10 W DESPACHO 25001/C04270731 disponibles para ser donados;

Que los mismos se encuentran registrados en el inventario Municipal bajo los N°2481,2482,2483 Y 2484;

Que resulta de interés Institucional ceder en carácter de donación dichos equipos a la Unidad 11 de Río Colorado, a efectos de mejorar la comunicación y operatividad;

Que el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria resuelve aprobar dicha donación;

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice la donación;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- DONESE a la Unidad 11 de Río Colorado dos (2) pares de equipos de comunicación tipo HANDYS MARCA GADNIC 10W 25001/C04270731.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Intendente Municipal a entregar los mismos al donatario.-

Artículo 3°.- Dar de Baja del Inventario Municipal.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar. -

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analía, Albariño Duilio Luis, Picabea Vanesa, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 23 de julio 2026.-

Carla Rodríguez
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Zonia Gallego
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2520/26

Río Colorado 23 de julio de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1582/2014;

La Resolución N° 198/2026 y la Resolución N° 217/2026 del Poder Ejecutivo Municipal;

Los Artículos 26° TITULO I del Capítulo IV, y 111° inc 3) TITULO III del Capítulo II y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado y;

CONSIDERANDO:

Que se va a realizar la construcción de 1260 metros lineales de cordón cuneta, satisfaciendo así la necesidad de orden público y el requerimiento de vecinos frentistas;

Que, las obras constituyen a realizar mejores y mas eficientes servicios a la comunidad disminuyendo los gastos de conservación y mantenimiento de las calles de tierra;

Que resulta necesario dictar el instrumento correspondiente;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RIO COLORADO

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA la realización de la Obra Pública “CORDON CUNETA BARRIO ANTENA” 1260 metros lineales sobre las calles Irineo Elizari, Tomas Álvarez, Ismael Labiano, Pedro Nogue, Ortega y Gasset, Avenida Costanera, y Simón Bilbao, al régimen de contribución de mejoras, reglamentado por Ordenanza N° 1582/2014.-

Artículo 2°.- AFECTAR la Obra “CORDON CUNETA BARRIO ANTENA” al REGIMEN DE CONTRIBUCION DE MEJORAS que dispone la Ordenanza N° 1582/2014.-

Artículo 3°.- Establecer el siguiente sistema de prorrato y pago de la contribución de mejoras, de la siguiente manera:

CONTADO: Se efectuará un descuento del 10% sobre el monto total a abonar por el beneficiario de la obra;

FINANCIADO:

➤ Hasta en 6 cuotas se abonará, sin descuento alguno, ni interés de financiación;

➤ En 12 cuotas sufrirá la actualización conforme la Ordenanza N° 2358/2023 (4%).-

La falta de pago en término de una de las cuotas faculta al Municipio a considerar caduco el plan de cuotas e iniciar la ejecución fiscal pertinente por el monto adeudado. -

Artículo 4°.- Todos los frentistas beneficiarios por la misma deberán abonar su costo al Municipio conforme los valores establecidos por los Artículos 3 y 4 y conforme a los metros lineales. -

Aquellos propietarios frentistas que en forma fundada y con informe social expedido por la Subsecretaria de Desarrollo Social, acrediten la imposibilidad de pago en las formas de prorrato mencionadas en el artículo 3° de la presente, serán beneficiados de una forma de pago adecuada a su situación económica, analizada en forma individual para cada uno de ellos conforme lo dispuesto por Ordenanza fiscal vigente.

Artículo 5°.- Ingresar el recupero de lo abonado por los propietarios – frentistas en concepto por contribución por mejoras a la Partida de Recursos 2.1.2.08.00 “REINTEGRO DE OBRA CORDON CUNETA BARRIO ANTENA” y destinar a un fondo específico destinado a la realización de futuras obras afectadas al presente régimen, según lo establece el Artículo N° 12 de la Ordenanza N° 1582/2014.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analía, Albariño Duilio Luis, Picabea Vanesa, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 23 de julio 2026.-

Carla Rodríguez	Zonia Gallego
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Declaración N° 06/26

Río Colorado 23 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 11014 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en una presentación del Bloque de Concejales de Juntos Somos Río Negro;

Los artículos 23, 29 y 69 de la Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza Municipal N° 1460/13 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la declaración de “Interés Municipal”, este Concejo Deliberante tiene la facultad de otorgar un reconocimiento oficial que avale y destaque la importancia de aquellas actividades que por su repercusión y trascendencia superen el ámbito de la actividad habitual;

Que “Ihnaken, la historia...” es un largometraje documental que rescata la trayectoria de uno de los grupos más emblemáticos de nuestra ciudad;

Que el cuarteto vocal Ihnaken, fundado el 7 de octubre de 1984; es creador de la canción representativa y distintiva de nuestra localidad, “Barda y Cielo”;

Que este largometraje tiene como propósito la preservación y puesta en valor de memoria histórica, cultural y musical de la provincia de Río Negro y de la Patagonia; además de ser una herramienta de divulgación pedagógica e identitaria de gran relevancia para las generaciones presentes y futuras;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO

DECLARA:

Artículo 1°.- de INTERÉS CULTURAL y EDUCATIVO el documental histórico-musical “Ihnaken, la historia...” producido por Andrés Agustín Irazábal y dirigido por Eric Eliel Chavez. -

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese. –

Votaron Afirmativamente: Lezica Analía; Messinger Carlos, Albariño Duilio Luis, Picabea Vanesa, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel. -

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 23 de julio 2026.-

Carla Rodríguez	Zonia Gallego
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Resolución N° 01/26

Río Colorado, 25 de junio de 2026.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1.323/2011 y 2.492/2025;

El Expediente N°11002 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 2.492, se autorizó la realización del Digesto Jurídico del Concejo Deliberante de Río Colorado, de acuerdo al proyecto presentado por el Sr. Matias David Rosembach;

Que el proyecto consiste en compilar, ordenar y sistematizar las normas emitidas por este Concejo Deliberante, depurando la normativa y facilitando su uso;

Que el trabajo realizado contó con tres etapas: análisis de cada una de las normas, su catalogación y posterior publicación en un sitio web, habiendo finalizado a principios del mes de mayo del corriente año;

Que el Digesto Jurídico cuenta con todas las Ordenanzas, Resoluciones, Declaraciones y Comunicaciones emitidas por este Cuerpo Legislativo desde el año 1989 hasta la fecha, las cuales pueden ser consultadas por la comunidad a través de un sitio web;

Que las normas se encuentran clasificadas por año, por temática y por alcance, consignándose también su estado de vigencia y las normas anteriores y posteriores relacionadas con ellas;

Que, asimismo, el sitio web contendrá información general acerca de esta institución, como un listado histórico de los concejales que han formado parte de las distintas gestiones de gobierno, conformación de comisiones y el acceso a un informe de vigencia, entre otras;

Que el Digesto Jurídico se encuentra alojado en un sitio web gratuito, por lo que su actualización no requerirá de un costo adicional para la administración municipal;

Que, además, el servicio de digesto incluye la capacitación del personal en el uso de la herramienta y en nociones de la dinámica legislativa, que permitirá la actualización del sitio por parte de empleados de esta institución;

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que «Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye [...] el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas»;

Que, por su parte, la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Organización de los Estados Americanos (OEA) desarrolla: «El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho»;

Que el acceso a la información pública se encuentra reglamentado por la Ordenanza N° 1.323 que, en su artículo 3°, establece que su finalidad es «permitir y promover una efectiva participación

ciudadana a través de la provisión de información completa, adecuada, oportuna y veraz, en forma gratuita»;

Que el libre acceso a la información pública es necesario para el fomento de una democracia participativa y para asegurar la transparencia en los actos de gobierno;

Que, en los tiempos que corren, es necesario garantizar el acceso a la información a través de medios digitales y, de esta manera, lograr una difusión más amplia y rápida de la legislación municipal;

Que asimismo, esta página web agilizará el trabajo de las distintas áreas del Municipio, facilitando el acceso a la normativa concerniente a cada una de ellas;

Que la publicación del digesto viene a cumplir con un antiguo anhelo de la administración municipal, además de modernizar su relación con la comunidad;

Que, a fin de oficializar el Digesto Jurídico del Concejo Deliberante de Río Colorado, deviene necesario emitir la presente;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar el Digesto Jurídico del Concejo Deliberante de Río Colorado, publicado en la página web digesto-riocolorado.blogspot.com y realizado por el Sr. Matias David Rosembach, DNI 37.101.322, de Rosembach Servicios Legislativos.-

Artículo 2°.- Tener al sitio mencionado en el artículo 1° como portal oficial de la normativa emitida por este Concejo Deliberante. -

Artículo 3°.- Comuníquese; regístrese; y, cumplido, archívese.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analía, Albariño Duilio Luis, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel Picabea Vanesa.-

Ausente: Wertmuller Walter.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 25 de junio del 2026.-

Carla Rodríguez
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Zonia Gallego
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

TRIBUNAL DE CUENTAS

Río Colorado, 05 de Junio de 2026.-

Visto:

El Expediente N° 1925-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio del Servicio de Transporte Escolar para el periodo Abril 2026.-

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado Expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar por mayoría la Rendición de Cuentas del Expediente N° 1925-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio del Servicio de Transporte Escolar para el periodo Abril 2026.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

FERNANDEZ, Silvia B.
Presidente

RIVAS, Ana María
Vocal

RESOLUCION N°: 30/2026.-

Río Colorado, 19 de Junio de 2026.-

Visto:

El Expediente N° 1924-

430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio del Servicio de Sanitización de Edificios Escolares para el periodo Enero - Abril 2026.-

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado Expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar por mayoría la Rendición de Cuentas del Expediente N° 1924-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio del Servicio de Sanitización de Edificios Escolares para el periodo Enero - Abril 2026.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

RIVAS, Ana María
Vocal

IRAZOQUI, Alberto Fermin
Vocal

RESOLUCION N°: 32/2026.-

Río Colorado, 25 de Junio de 2026.-

Visto:

El Expediente N° 1926-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio del Provisión de Insumos de Limpieza para el periodo Abril 2026.-

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado Expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar por mayoría la Rendición de Cuentas del Expediente N° 1926-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio del Provisión de Insumos de Limpieza para el periodo Abril 2026.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

FERNANDEZ, Silvia B. RIVAS, Ana María IRAZOQUI, Alberto
Presidente Vocal Vocal.

RESOLUCION N°: 33/2026.-

Río Colorado, 25 de Junio de 2026.-

Visto:

El Expediente N° 1927-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio del Provisión de Insumos de Limpieza – Compras Especiales para el periodo Abril 2026.-

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado Expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar por mayoría la Rendición de Cuentas del Expediente N° 1927-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio del Provisión de Insumos de Limpieza - Compras especiales para el periodo Abril 2026.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

FERNANDEZ, Silvia B. RIVAS, Ana María IRAZOQUI, Alberto
Presidente Vocal Vocal.

RESOLUCION N°: 34/2026.-

Río Colorado, 03 de Julio de 2026.-

Visto:

El Expediente N° 1928-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio del Servicio de Alimentación Escolar para el periodo Abril 2026.-

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado Expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha

verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar por unanimidad la Rendición de Cuentas del Expediente N° 1928-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio del Servicio de Alimentación Escolar para el periodo Abril 2026.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

FERNANDEZ, Silvia B. RIVAS, Ana María IRAZOQUI, Alberto
Presidente Vocal Vocal.

RESOLUCION N°: 35/2026.-

Río Colorado, 08 de Julio de 2026.-

Visto:

El Expediente N° 1929-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio 2024-2025 de Obras Complementarias para el recambio de la cubierta del CET 24 de Colonia Reig .-

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado Expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar por unanimidad la Rendición de Cuentas del Expediente N° 1929-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio 2024-2025 de Obras Complementarias para el recambio de la cubierta del CET 24 de Colonia Reig .-

Artículo 2°: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

FERNANDEZ, Silvia B. RIVAS, Ana María IRAZOQUI, Alberto
Presidente Vocal Vocal.

RESOLUCION N°: 36/2026.-

Río Colorado, 17 de Julio de 2026.-

Visto:

El Expediente N° 1930-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio de Mantenimiento de Edificios Escolares para el periodo Abril 2026.-

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado Expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar por mayoría la Rendición de Cuentas del Expediente N° 1930-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio de Mantenimiento de Edificios Escolares para el periodo Abril 2026.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

FERNANDEZ, Silvia B. IRAZOQUI, Alberto
Presidente Vocal.

RESOLUCION N°: 37/2026.-

Río Colorado, 07 de Agosto de 2026.-

Visto:

El Expediente N° 1931-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio de Provision de Insumos de Limpieza para el periodo Mayo 2026.-

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado Expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar por mayoría la Rendición de Cuentas del Expediente N° 1931-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio de Provision de Insumos de Limpieza para el periodo Mayo 2026.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

FERNANDEZ, Silvia B. RIVAS, Ana María IRAZOQUI, Alberto
Presidente Vocal Vocal.

RESOLUCION N°: 38/2026.-

Río Colorado, 07 de Agosto de 2026.-

Visto:

El Expediente N° 1932-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio de Servicio de Transporte Escolar para el periodo Mayo 2026.-

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado Expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar por mayoría la Rendición de Cuentas del Expediente N° 1932-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio de Servicio de Transporte Escolar para el

periodo Mayo 2026.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

FERNANDEZ, Silvia B. RIVAS, Ana María IRAZOQUI, lberto
Presidente Vocal Vocal.

RESOLUCION N°: 39/2026.-

Río Colorado, 07 de Agosto de 2026.-

Visto:

El Expediente N° 1933-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio de Servicio de Transporte Escolar para el periodo Junio 2026.-

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado Expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar por mayoría la Rendición de Cuentas del Expediente N° 1933-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio de Servicio de Transporte Escolar para el periodo Junio 2026.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

FERNANDEZ, Silvia B. RIVAS, Ana María IRAZOQUI, lberto
Presidente Vocal Vocal.

RESOLUCION N°: 40/2026.-

CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO CERTIFICA:

- Que la Municipalidad ha recibido fondos por la suma de PESOS: VEINTINUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 29.425.849,60), en el marco de la rendición de Cuentas del Convenio de Mantenimiento de Edificios Escolares para el periodo Marzo 2026.-

- Que la Municipalidad ha presentado el Expte N° 1923-430-2026, con un total de TRESCIENTOS VEINTIDOS (322) folios, que registran comprobantes de egresos por la suma de PESOS: DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS TREINTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 18.362.830,80).-

-Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-

Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 05 días del mes de Junio de 2026, para ser presentado ante las

autoridades que correspondan.-

APROBADO POR MAYORIA.-

FERNANDEZ, Silvia
Presidente

RIVAS, Ana
Vocal

CERTIFICACIÓN Nº: 30 /2026.-

CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO CERTIFICA:

- Que la Municipalidad ha recibido fondos por la suma de PESOS: CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETESCIENTOS MIL OCHENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 58.700.088,30), en el marco de la Rendición de Cuentas del Convenio de Servicio de Transporte Escolar para el periodo Abril 2026.-

- Que la Municipalidad ha presentado el Expte Nº 1925-430-2026, con un total de TREINTA Y CONCO (35) folios, que registran comprobantes de egresos por la suma de PESOS: CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 114.164.031,50).-

-Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-

Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 05 días del mes de Junio de 2026, para ser presentado ante las autoridades que correspondan.-

APROBADO POR MAYORIA.-

FERNANDEZ, Silvia
Presidente

RIVAS, Ana
Vocal

CERTIFICACIÓN Nº: 31/2026.-

CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO CERTIFICA:

- Que la Municipalidad ha recibido fondos por la suma de PESOS: TRES MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.783.181,89), en el marco de la Rendición de Cuentas del Convenio de Sanitización de Establecimientos Escolares para el periodo Enero - Abril 2026.-

- Que la Municipalidad ha presentado el Expte Nº 1924-430-2026, con un total de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (237) folios, que registran comprobantes de egresos por la suma de PESOS: DIECIOCHO MILLONES, NOVECIENTOS TEINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 18.931.670,00).-

-Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-

Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 19 días del mes de Junio de 2026, para ser presentado ante las autoridades que correspondan.-

APROBADO POR MAYORIA.-

RIVAS, Ana
Vocal

IRAZOQUI, Alberto Fermin
Vocal

CERTIFICACIÓN Nº: 32/2026.-

CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO CERTIFICA:

- Que la Municipalidad ha recibido fondos por la suma de PESOS: TRES MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.783.181,89), en el marco de la Rendición de Cuentas del Convenio de Sanitización de Establecimientos Escolares para el periodo Enero - Abril 2026.-

- Que la Municipalidad ha presentado el Expte Nº 1924-430-2026, con un total de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (237) folios, que registran comprobantes de egresos por la suma de PESOS: DIECIOCHO MILLONES, NOVECIENTOS TEINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 18.931.670,00).-

-Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-

Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 19 días del mes de Junio de 2026, para ser presentado ante las autoridades que correspondan.-

APROBADO POR MAYORIA.-

RIVAS, Ana
Vocal

IRAZOQUI, Alberto Fermin
Vocal

CERTIFICACIÓN Nº: 32/2026.-

CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO CERTIFICA:

- Que la Municipalidad ha gestionado fondos, en el marco de la Rendición de Cuentas del Convenio de Provisión de Insumos de Limpieza – Compras Especiales para el Periodo Abril 2026.-

- Que la Municipalidad ha presentado el Expte Nº 1927-430-2026, con un total de CINCO (05) folios, que registran comprobantes de egresos por la suma de PESOS: DOSCIENTOS VEINTINUEVE

MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 229.895,47).-

-Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-

Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 25 días del mes de Junio de 2026, para ser presentado ante las autoridades que correspondan.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

FERNANDEZ,Silvia	RIVAS,Ana	IRAZOQUI,Alberto
Presidente	Vocal	Vocal

CERTIFICACIÓN N°: 34/2026.-

CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO CERTIFICA:

- Que la Municipalidad ha recibido fondos, en el marco del Convenio del Servicio de Alimentación Escolar para el Periodo Abril 2026, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00)-

- Que la Municipalidad ha presentado el Expte N° 1928-430-2026, con un total de TRESCIENTOS ONCE (311) folios, que registran comprobantes de egresos por la suma de PESOS: OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VIENTIUNO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 82.687.121,71).-

-Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-

Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 03 días del mes de Julio de 2026, para ser presentado ante las autoridades que correspondan.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

FERNANDEZ,Silvia	RIVAS,Ana	IRAZOQUI,Alberto
Presidente	Vocal	Vocal

CERTIFICACIÓN N°: 35/2026.-

CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO CERTIFICA:

- Que la Municipalidad ha recibido fondos, en el marco del Convenio 2024-2025 de Obras Complementarias para el recambio de la cubierta del CET 24 de Colonia Reig por la suma de PESOS – VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 22.272.000,00)-

- Que la Municipalidad ha presentado el Expte N° 1929-430-2026, con un total de CUARENTA Y SIETE (47) folios, que registran comprobantes de egresos por la suma de PESOS: TREINTA MILLONES, CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 30.166.381,49).-

-Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-

Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 08 días del mes de Julio de 2026, para ser presentado ante las autoridades que correspondan.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

FERNANDEZ,Silvia	RIVAS,Ana	IRAZOQUI,Alberto
Presidente	Vocal	Vocal

CERTIFICACIÓN N°: 36/2026.-

CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO CERTIFICA:

- Que la Municipalidad ha gestionado fondos, en el marco del Convenio de Mantenimiento de Edificios Escolares para el periodo Abril 2026.-

- Que la Municipalidad ha presentado el Expte N° 1930-430-2026, con un total de DOSCIENTOS NOVENTA (290) folios, que registran comprobantes de egresos por la suma de PESOS: TREINTA Y CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 35.855.706,32).-

-Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-

Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 17 días del mes de Julio de 2026, para ser presentado ante las autoridades que correspondan.-

APROBADO POR MAYORIA.-

FERNANDEZ,Silvia	IRAZOQUI,Alberto
Presidente	Vocal

CERTIFICACIÓN N°: 37/2026.-**CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO CERTIFICA:

- Que la Municipalidad ha gestionado fondos, en el marco del Convenio de Provision de Insumos de Limpieza para el periodo Mayo 2026.-

- Que la Municipalidad ha presentado el Expte N° 1931-430-2026, con un total de DOSCIENTOS VEINTISIETE (227) folios, que registran comprobantes de egresos por la suma de PESOS: ONCE MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 11.387.126,69).-

-Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-

Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 07 días del mes de Agosto de 2026, para ser presentado ante las autoridades que correspondan.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

FERNANDEZ,Silvia	RIVAS,Ana	IRAZOQUI,Alberto
Presidente	Vocal	Vocal

CERTIFICACIÓN N°: 38/2026.-**CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO CERTIFICA:

- Que la Municipalidad ha recibido fondos, en el marco del Convenio de Servicio de Transporte Escolar para el periodo Mayo 2026, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 155.648.400,60).-

- Que la Municipalidad ha presentado el Expte N° 1932-430-2026, con un total de TREINTA Y SEIS (36) folios, que registran comprobantes de egresos por la suma de PESOS: CIENTO TRECE MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS (\$ 113.645.906,00).-

-Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-

Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 07 días del mes de Agosto de 2026, para ser presentado ante las autoridades que correspondan.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

FERNANDEZ,Silvia	RIVAS,Ana	IRAZOQUI,Alberto
Presidente	Vocal	Vocal

CERTIFICACIÓN N°: 39/2026.-**CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO CERTIFICA:

- Que la Municipalidad ha recibido fondos, en el marco del Convenio de Servicio de Transporte Escolar para el periodo Junio 2026, por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 82.824.200,30).-

- Que la Municipalidad ha presentado el Expte N° 1933-430-2026, con un total de TREINTA Y OCHO (38) folios, que registran comprobantes de egresos por la suma de PESOS: CIENTO VEINTE MILLONES, QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 120.519.429,00).-

-Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-

Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 07 días del mes de Agosto de 2026, para ser presentado ante las autoridades que correspondan.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

FERNANDEZ,Silvia	RIVAS,Ana	IRAZOQUI,Alberto
Presidente	Vocal	Vocal

CERTIFICACIÓN N°: 40/2026.-

INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

DEPENDENCIA	INTERNO
Mesa de entrada	133
Secretaría de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144
Legales	146
Deportes	147
Inspección / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaría de Producción	02931431126

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08

Boletín Oficial de Río Colorado
Secretaría de Gobierno